

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXI

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA"
LUNES 10 DE ENERO DE 2022

NÚMERO 6 SEGUNDA EDICIÓN VESPERTINA

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que establece las Reglas de Operación de los Programas para el Campo Poblano.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que establece las Reglas de Operación de los Programas para el Campo Poblano.

Al Margen el logotipo oficial de la Secretaría, con una leyenda que dice: Secretaría de Desarrollo Rural. Gobierno de Puebla.

ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 28, 81, 82 párrafo primero, 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción IX y 40 fracciones I, III y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 8, 9, 10, 12 y 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción III 9, 27 fracción I, 32 y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 19,21, 56, 57, 84, 85 y 122 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022; 1, 2, 4, 6 y 11 fracciones I, II, III, IV, VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla y en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla 2019-2024, Eje 2. Recuperación del Campo Poblano; y del Programa Sectorial de Desarrollo Rural del Estado de Puebla 2019-2024, emite el presente ACUERDO al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Estado de Puebla cuenta con una extensión territorial de 3 millones 415 mil 209 hectáreas, que representa el 1.8% del territorio del país, siendo la superficie con potencial agrícola de 1,476,457.96 hectáreas, de acuerdo con datos del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP, 2020), la superficie sembrada para el año 2020 fue de 924,020.61 hectáreas, de las cuales el 84% son de temporal y el 16% de riego.

Que el sector agroalimentario aportó 49 mil 577.99 millones de pesos como valor de la producción agrícola, pecuario, apícola y acuícola en 2020, de acuerdo con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP, 2020).

Que la población en la entidad supera los 6.58 millones de personas, de las cuales 26.52% habitan en el medio rural, 5.11 puntos porcentuales arriba del promedio nacional (21.41%), de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020).

Que el sector primario de la Entidad contribuye con el 4.7% del Producto Interno Bruto (PIB) Estatal con 24,852.03 millones de pesos de acuerdo con datos del INEGI, 2020.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 74 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, los órdenes de gobierno promoverán la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, de servicios a la producción y apoyos directos a los (as) productores (as) que les permitan mejorar sus ingresos a través de los programas que se formulen, promoverá esquemas de apoyos, transferencias y estímulos para el fomento de las actividades agropecuarias y forestales, cuyos objetivos serán fortalecer la producción interna y la balanza comercial de alimentos, materias primas, productos manufacturados y servicios diversos que se realicen en las zonas rurales.

Que derivado de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se realizó la alineación de los ejes rectores del Programa Sectorial de Desarrollo Rural 2019-2024 a las metas nacionales y estatales, así como a los objetivos específicos de la Agenda 2030.

Que a finales del año 2019, se presentó el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), conformado por cuatro Ejes de Gobierno, en los que el sector agroalimentario queda incluido en el Eje 2 Recuperación del Campo Poblano y plantea objetivos y estrategias para detonar el crecimiento e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, además de promover la implementación de proyectos regionales para lograr la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo poblano, con equidad, respeto al medio ambiente y una mayor inclusión social.

Que la Secretaría de Desarrollo Rural ha implementado programas de atención a la demanda para el fomento del desarrollo rural en el Estado de Puebla, mediante los cuales se promovió la participación de hombres y mujeres con enfoque de equidad de género, destacando que el 36.2% de los (as) Beneficiarios (as) apoyados fueron mujeres, las cuales lograron impulsar sus proyectos productivos, contar con insumos para la producción, maquinaria agrícola y equipamiento.

Que para el Gobierno del Estado de Puebla es de la mayor importancia continuar fortaleciendo las actividades agrícolas, pecuarias, apícolas y acuícolas como parte fundamental del desarrollo del Estado, impulsando las economías locales y tomando en cuenta el uso sostenible de los recursos naturales, así como a las vocaciones productivas de cada región.

Que, reconociendo el importante papel de la mujer en el desarrollo de las actividades en el campo poblano, en el año 2021 se implementó un Subprograma específico de atención a las mujeres de las zonas rurales dedicadas a la transformación y agregación de valor de productos agropecuarios, apícolas y acuícolas.

Que es de relevancia fortalecer el campo poblano a través de apoyos que contribuyan a la reducción de costos de producción, mejorar el beneficio del café, su valor agregado y comercialización que permita seguir incrementando los rendimientos por hectárea y calidad; por ello, en el PED 2019-2024, se establecieron líneas de acción específicas para lograr estos fines en los 54 municipios de la entidad en los que se cultiva.

Que en el Estado existen cultivos de alto valor comercial como aguacate, vainilla, pitahaya, pitaya, tejocote, higo, berries, naranja, manzana, nuez de castilla, ornamentales, entre otros, para los cuales el campo poblano cuenta con vocación productiva; aunado a que existen condiciones de mercado que permiten que los (as) productores (as) puedan aspirar a mayores y mejores ingresos, razón por la cual, es interés del Gobierno del Estado apoyar a los (as) productores (as) con las inversiones necesarias para mejorar las prácticas de producción, incorporar la tecnología, equipo y material vegetativo que permitan incrementar el volumen y valor de la producción y condiciones del mercado.

Que con base en información del SIAP 2020, en el Estado de Puebla, se sembraron un total de 10,906.41 hectáreas de maíces nativos de color y pozolero, de éstos, destaca por su superficie el maíz grano amarillo con 8,061.41 hectáreas, el maíz grano de color con 1,658 hectáreas, el maíz azul con 1,055 hectáreas y el maíz pozolero con 132 hectáreas.

Que la apicultura en el Estado contribuye con 2 mil 518 toneladas de miel y cera, cifra que representa el 4.5% del volumen nacional y un valor de la producción de 112 millones de pesos, que representa el 4.9% del valor nacional (SIAP, 2020). La Entidad ocupa el séptimo lugar en volumen de la producción de miel y cera. Cabe destacar que en los últimos años la meliponicultura ha tomado gran importancia en el Estado, por lo que el apoyo a esta actividad resulta de gran importancia económica y ecológica por su papel esencial de ser especies polinizadoras y se constituyen como la base de la producción agrícola estatal.

Que de acuerdo con el *Informe Estadístico 2020* del Consejo Regulador del Mezcal, la entidad ocupa el segundo lugar Nacional en producción de mezcal con 3.2% del volumen de mezcal producido en México, solo después de Oaxaca.

Que 116 Municipios cuentan con la Denominación de Origen Mezcal en el Estado de Puebla, conforme a la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, de los cuales 19 se localizan en la Reserva de la Biósfera denominada Tehuacán-Cuicatlán, que abarca a los Estados de Puebla y Oaxaca, lo que conlleva un manejo sustentable de esta especie.

Que en razón de lo expuesto y con el interés de potenciar las ventajas que brinda contar con la Denominación de Origen Mezcal, para el Gobierno del Estado de Puebla es una prioridad impulsar la producción, industrialización y comercialización del Agave de Mezcal.

Que a través de apoyos en equipamiento para cultivos anuales y perennes, se atienden las necesidades básicas de los (as) productores (as) que les permitan mejorar el manejo de los cultivos e incrementar la producción por unidad de superficie, de tal forma que se mejore la capacidad productiva del campo poblano.

Que se reconoce que cada una de las 32 regiones tienen características y estructuras de desarrollo regional distintas y por ello es necesario su impulso con inversiones que permitan a los (as) productores (as) contar con alternativas para mejorar la oferta de los productos del campo en las condiciones que está demandando el mercado o consumidor final y se traduzcan en mayores ingresos y en mejora de su bienestar.

Que cada vez más los mercados nacionales e internacionales exigen la trazabilidad y certificación de los productos agropecuarios, como requisito para su comercialización.

Que los apoyos a la producción agrícola, pecuaria, apícola, acuícola, además de la transformación y agregación de valor, permiten a los (as) productores (as) Poblanos (as), ampliar su capacidad productiva e incrementar su competitividad para garantizar una economía estable para sus familias, así como el arraigo en sus lugares de origen.

Que el Gobierno del Estado de Puebla ha asumido el compromiso de contar con programas de apoyo enfocado a atender preferentemente a los pequeños (as) y medianos (as) productores (as), para que hagan frente a los siniestros agroclimáticos que dañen sus cultivos agrícolas y puedan reincorporarse a sus actividades productivas.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Que, en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL CAMPO POBLANO

CONTENIDO

CONSIDERANDO

CONTENIDO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I DE LOS PROGRAMAS

CAPITULO II OBJETIVO GENERAL DE LOS PROGRAMAS

CAPITULO III GLOSARIO DE TÉRMINOS

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD Y DE DICTAMINACIÓN

TITULO II DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS COMPONENTES

COMPONENTE I RECUPERACIÓN DE LA CAFETICULTURA POBLANA

COMPONENTE II RECONVERSIÓN PRODUCTIVA PARA CULTIVOS DE ALTO VALOR COMERCIAL

COMPONENTE III IMPULSO COMERCIAL DE LOS MAÍCES NATIVOS

COMPONENTE IV IMPULSO DEL SECTOR PECUARIO Y ACUÍCOLA POBLANO

COMPONENTE V IMPULSO DE LA APICULTURA POBLANA

SECCIÓN SEGUNDA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO

CAPÍTULO II PROGRAMA DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

SECCIÓN PRIMERA DE LOS SUBPROGRAMAS

SUBPROGRAMA I DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL

SUBPROGRAMA II FORTALECIMIENTO AL CAMPO POBLANO

SUBPROGRAMA III IMPULSO AL AGAVE MEZCALERO POBLANO

SUBPROGRAMA IV TECNIFICACIÓN DEL CAMPO POBLANO

SECCIÓN SEGUNDA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

CAPITULO III PROGRAMA IMPULSO A LAS MUJERES EN EL SECTOR RURAL

SECCIÓN PRIMERA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA IMPULSO A LAS MUJERES EN EL SECTOR RURAL

CAPITULO IV PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO POBLANO

SECCIÓN PRIMERA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO POBLANO

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I DE LAS CONTROVERSIAS, INTERPRETACIONES, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS (AS) SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS (AS)

CAPITULO III DE LAS MEDIDAS EMERGENTES

CAPÍTULO IV CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

CAPÍTULO V COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO VI FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS

CAPÍTULO VII FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

TRANSITORIOS

TÍTULO IV ANEXOS

ANEXO 1 SOLICITUD DE APOYO PARA PERSONAS FÍSICAS

ANEXO 2 SOLICITUD DE APOYO PARA PERSONAS MORALES

ANEXO "A" SOLICITANTES DEL "PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO"

ANEXO "B" SOLICITANTES DEL "PROGRAMA DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES"

ANEXO "C" SOLICITANTES DEL PROGRAMA "IMPULSO A LAS MUJERES EN EL SECTOR RURAL"

ANEXO "D" SOLICITANTES DEL "PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO POBLANO"

ANEXO 3 CÉDULA DE PROYECTO

ANEXO 4 PROYECTO DE CERTIFICACIÓN

- ANEXO 5 GUION DEL PROYECTO
- ANEXO 6 ACTA DE VERIFICACIÓN DE SINIESTRO AGROCLIMÁTICO
- ANEXO 7 "LISTADO DE PAGO"
- ANEXO 8 RELACIÓN DE VENTANILLAS AUTORIZADAS
- ANEXO 9 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la Implementación del "Programa Recuperación del Campo Poblano", "Programa Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores", "Programa Impulso a las Mujeres en el Sector Rural" y "Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano", para el ejercicio fiscal 2022.

a) PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO

Los Componentes del Programa son:

- I. Recuperación de la Cafeticultura Poblana;
- II. Reconversión Productiva para Cultivos de Alto Valor Comercial;
- III. Impulso Comercial de los Maíces Nativos;
- IV. Impulso del Sector Pecuario y Acuícola Poblano, e
- V. Impulso de la Apicultura Poblana.

b) PROGRAMA DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

Los Subprogramas son:

- I. Desarrollo Económico Regional;
- II. Fortalecimiento al Campo Poblano;
- III. Impulso al Agave Mezcalero Poblano, y
- IV. Tecnificación del Campo Poblano.

c) PROGRAMA IMPULSO A LAS MUJERES EN EL SECTOR RURAL

d) PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO POBLANO

ARTÍCULO 2. La cobertura de los Programas es Estatal y podrán participar los (as) productores (as) de los 217 municipios del Estado de Puebla, considerando el uso sostenible de los recursos naturales, las vocaciones productivas de cada región, y conforme a las consideraciones específicas de cada Programa, Subprograma o Componente.

CAPITULO II OBJETIVO GENERAL DE LOS PROGRAMAS

- **ARTÍCULO 3.** El objetivo general de los Programas es Recuperar el Campo Poblano a través del Fortalecimiento e Impulso al Desarrollo Rural, con identidad y perspectiva de género, de conformidad con:
- a) "Programa Recuperación del Campo Poblano", consolidar la recuperación del campo poblano mediante el apoyo al fortalecimiento de las actividades agrícolas, pecuarias, apícolas y acuícolas del sector primario como parte fundamental del desarrollo del Estado, considerando el uso sostenible de los recursos naturales y las vocaciones productivas de cada región.
- b) "Programa Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores", Impulsar el desarrollo rural de la entidad, mediante la mejora de la productividad de los (as) pequeños (as) productores (as) mediante acciones de certificación de productos, de desarrollo regional, de paquetes de insumos, impulso al agave mezcalero y la tecnificación del campo poblano.
- **I. Desarrollo Económico Regional**, apoyar la transformación de la producción primaria, postproducción y agregación de valor de las actividades agrícolas, pecuarias, apícolas y acuícolas que se están desarrollando en las regiones del Estado de Puebla, así como, impulsar la certificación de los productos que brinden mayores oportunidades y acceso a la comercialización en los mercados nacionales e internacionales.
- **II. Fortalecimiento al Campo Poblano**, dotar de Paquetes de Insumos para Cultivos Cíclicos, Perennes y Ornamentales a los (as) productores (as) de los 217 municipios del Estado de Puebla, a fin de coadyuvar a mejorar su producción.
- III. Impulso al Agave Mezcalero Poblano, promover e impulsar la producción, envasado y comercialización de agave mezcalero y mezcal en el Estado de Puebla, potenciando las oportunidades que brinda la Denominación de Origen.
- IV. Tecnificación del Campo Poblano, dotar de Equipamiento Agropecuario o de Fuerza de Tracción Animal e Implementos Agropecuarios a los (as) productores (as) de los 217 municipios del Estado de Puebla, a fin de coadyuvar a mejorar su producción.
- c) "Programa Impulso a las Mujeres en el Sector Rural", otorgar Apoyos a las mujeres del sector rural del Estado de Puebla para la implementación de Proyectos de Transformación y Agregación de valor.
- d) "Programa para la Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano", establecer los mecanismos a través de los cuales se fomente la protección de los (as) productores (as) agrícolas en caso de Siniestros Agroclimáticos.

CAPITULO III GLOSARIO DE TÉRMINOS

- ARTÍCULO 4. Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:
- **I.** Acta Entrega-Recepción: Instrumento jurídico por medio del cual los (as) Beneficiarios (as) reconocen haber recibido el Apoyo o Apoyo Directo, por el que se obliga a destinarlo a los fines indicados en las presentes Reglas de Operación;
 - II. Acuícola: Todo lo relacionado con el cultivo de organismos acuáticos en particular peces, moluscos y crustáceos;

- **III. Agave:** Nombre científico para todas las especies del género Agave pertenecientes a la antigua familia de las agaváceas dentro de la familia *asparagaceae*. Planta monocotiledónea de raíz fibrosa, con hojas en forma de roseta, carnosas y por lo regular de textura firme con abundantes espinas marginales; las hojas son largas acanaladas, simples y de color verde oscuro a verde ceniciento, casi gris;
- **IV. Agrícola:** Todas aquellas actividades o circunstancias que tengan que ver con la actividad de cultivar y cosechar productos que pueden ser utilizados por el ser humano como alimento o con otros fines;
- **V. Apicultura:** Es una actividad pecuaria enfocada a la crianza de abejas, dándoles los cuidados necesarios para obtener productos como la miel, jalea real, propóleo, cera y polen que elaboran para ser comercializados;
- **VI. Apoyo Directo**: Incentivo líquido que se otorga a los (as) Beneficiarios (as) del Programa conforme a los criterios que establecen las presentes Reglas de Operación;
- VII. Apoyo: Bienes o servicios otorgados a los (as) Beneficiarios (as) de los Programas, Subprogramas o Componentes conforme a los criterios que establecen las presentes Reglas de Operación;
- **VIII. Atención a la Demanda:** Total de Solicitudes recibidas por Ventanilla o Módulo de Atención, misma que podrá determinar u orientar la forma en que se distribuyen los Apoyos o Apoyos Directos.
- IX. Beneficiarios (as): Personas físicas o morales dedicadas a actividades de producción, transformación y comercialización en materia agrícola, pecuaria, apícola y acuícola; que cumple con los requisitos, documentos y trámites a que se refieren las presentes Reglas, cuya Solicitud de Apoyo o Apoyo Directo resulte dictaminada de manera positiva con suficiencia presupuestal;
- **X.** Cadena Productiva: Sistema productivo de una región determinada, que incluye procesos de producción, acopio, transformación y distribución, hasta que un determinado producto llegue al consumidor final;
- **XI.** Capacidad Productiva: Máximo nivel de producción de bienes que puede alcanzarse en una actividad determinada o en una unidad productiva;
- **XII.** Certificación: Evaluación llevada a cabo para determinar si un producto, proceso o sistema de gestión, cumple requisitos específicos para la obtención de certificados;
- **XIII. Cierre Finiquito:** Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos de cada uno de los Programas, Subprogramas o Componentes;
 - XIV. Colmena: Nicho que aloja una colonia o familia de abejas;
- **XV. Comisión Dictaminadora:** Órgano colegiado encargado de dictaminar las solicitudes de Apoyo o Apoyo Directo; la cual será integrada conforme lo designe la persona Titular de la Secretaría;
 - XVI. CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;
- XVII. Concepto de Apoyo: Se refiere a los diversos incentivos que otorgan los Programas, Subprogramas o Componentes;
- **XVIII. Constancia de Registro en el Padrón Estatal de Ganadería:** Documento expedido por la Secretaría de Desarrollo Rural conforme a lo establecido en la Ley Ganadera para el Estado de Puebla y su Reglamento;

- XIX. Convocatoria: Documento a través del cual se invita a los (as) productores (as) a participar en los Programas, Subprogramas o Componentes;
- XX. Contingencia Climatológica: La afectación en los activos productivos provocada por la ocurrencia de fenómenos climatológicos como pueden ser entre otros: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado y ciclón, en sus diferentes manifestaciones.
- a) Sequía atípica, impredecible y no recurrente, es un desbalance temporal de la disponibilidad hidráulica producido por la naturaleza, consistiendo en precipitaciones persistentes menores que el promedio de frecuencia, duración y severidad incierta y de ocurrencia impredecible y no recurrente.
- En la actividad pecuaria la sequía daña la capacidad de producción de forrajes en pastizales y agostaderos y esta puede determinarse cuando la de precipitación media del periodo de mayo a noviembre en cuenca hidrológica sea atípica, impredecible y no recurrente. La época de secas ordinaria para esta actividad comprende del mes de diciembre al mes de abril del año inmediato posterior, período en el que empieza a resentir precisamente la menor capacidad de producción de forrajes en pastizales y agostaderos.
- En la Agricultura, las bajas precipitaciones afectan a cultivos de ciclo corto en este caso la determinación de la sequía atípica impredecible y no recurrente estará íntimamente ligada a la etapa fenológica en que se encuentran los cultivos de la cuenca hidrológica en donde se presenten las anomalías de la precipitación, por lo que la disminución en la cantidad de lluvia puede ocurrir al menos un mes.
- b) Helada atípica, ocurre cuando en una región dada se presentan bajas temperaturas iguales o menores al punto de congelación del agua, dando como resultado daños en las plantas, por la formación intracelular de cristales de hielo en los tejidos, marchitez, órganos reproductores deshidratados, granos chupados o su muerte. Para efectos de las presentes reglas, la helada ocurre cuando los efectos de las bajas temperaturas afectan la etapa fenológica de los cultivos, pastizales y plantaciones en un lapso que les provoque daños irreversibles;
- c) Granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado y ciclón, por ser fenómenos climatológicos suscitados atípicamente y que se ocasionen en magnitud considerable daños a la producción rural, serán de acuerdo a las declaraciones emitidas por las autoridades competentes.
- XXI. Criterios de Dictaminación: Son los requisitos o elementos que sirven para ponderar y diferenciar la prelación de Solicitudes, mediante los cuales la Comisión Dictaminadora las clasifica;
- XXII. CURP: Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal;
- **XXIII. Delegación Regional:** Unidades regionales adscritas a la Dirección de Desarrollo Rural y Participación de la Secretaría de Desarrollo Rural;
- XXIV. Denominación de Origen: Distintivo que se refiere al producto vinculado a una zona geográfica de la cual éste es originario, siempre y cuando su calidad, características o reputación se deban exclusiva o esencialmente al origen geográfico de las materias primas, los procesos de producción, así como los factores naturales y culturales que inciden en el mismo.
- XXV. Denominación de Origen Mezcal (DOM): Se refiere al reconocimiento de los 116 Municipios que cuentan con la Denominación de Origen Mezcal en el Estado de Puebla, conforme a la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal.

- **XXVI.** Guion de Proyecto: Es el documento que deberán cubrir los (as) solicitantes del Subprograma de Desarrollo Económico Regional del Programa de Desarrollo Rural, Productividad de los Pequeños Productores;
- **XXVII.** Identificación Oficial: Documento expedido por la autoridad competente por virtud del cual una persona física acredita su identidad; las cuales pueden ser: Credencial para Votar vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional o Constancia de Identidad expedida por la autoridad competente;
- **XXVIII.** Instancia Dispersora de Recursos: Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de Puebla, facultada para realizar el (los) pago (s) solicitado (s) de los Apoyos entregados a los (as) Beneficiarios de los Programas, Subprogramas o Componentes de la Secretaría;
- **XXIX. Instancia Ejecutora:** Unidad Administrativa de la Secretaría, responsable de operar los Programas, Subprogramas o Componentes en apego a las presentes Reglas de Operación y del ejercicio de los recursos; la cual será designada por la persona Titular de la Secretaría;
- **XXX.** Instancia Fiscalizadora: Se refiere a los órganos competentes que, en el ejercicio de sus atribuciones, llevan a cabo la fiscalización y verificación de los Programas, Subprogramas o Componentes;
 - **XXXI. Kit:** Paquete o conjunto de bienes que integran un Apoyo.
- **XXXII. Maíz Nativo:** Raza de la categoría taxonómica *Zea mays* que los pueblos indígenas, campesinos y agricultores han cultivado y cultivan, a partir de semillas seleccionadas por sí mismos u obtenidas a través de intercambio, en evolución y diversificación constante;
- **XXXIII. Material Genético Pecuario:** Sementales, vientres, semen, embriones, de las distintas especies pecuarias, incluyendo abejas reina progenitoras y peces;
- **XXXIV. Mezcal:** Es la bebida alcohólica obtenida de la fermentación y destilación de las cabezas del agave que se produce en los municipios que cuentan con Denominación de Origen Mezcal;

XXXV. MSNM: Metros sobre el nivel del mar;

- **XXXVI.** Organismos Ganaderos: Las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las Uniones Ganaderas Regionales generales o estatales y especializadas y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, todas ellas constituidas en términos de las Leyes federales y estatales aplicables;
- **XXXVII. Padrón de Beneficiarios (as):** Es el listado de Beneficiarios (as) de los Programas, Subprogramas o Componentes;
- **XXXVIII. Padrón Ganadero Nacional (PGN):** Base de datos de las Unidades Económicas Pecuarias a nivel nacional;
- **XXXIX. Pecuario:** Todo lo relacionado con el ganado, por analogía actividad pecuaria se refiere a la actividad ganadera. Se incluyen a todas las especies de animales entre ellas a los bovinos, ovinos, caprinos, aves, porcinos, abejas, entre otras;
- **XL. Persona física:** Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por los ordenamientos jurídicos aplicables;
- **XLI. Persona moral:** Entidad constituida jurídicamente por personas con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones;

11

- **XLII. Producción Acuícola:** Productos obtenidos directamente de la actividad acuícola sin ninguna transformación;
- **XLIII. Producción Agrícola:** Productos obtenidos directamente de la actividad agrícola, sin ninguna transformación;
- **XLIV. Producción Pecuaria:** Productos obtenidos directamente de la actividad pecuaria, sin ninguna transformación;
- **XLV. Reconversión Productiva:** Cambio o transformación hacia una producción diferente a cultivos básicos, buscando innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena, mediante el desarrollo de actividades productivas de alto valor económico;
- **XLVI. Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA):** Documento expedido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la CONAPESCA, tendrá carácter público en el que deberán estar inscritas y actualizadas las personas físicas y morales, la información sobre permisos y concesiones, embarcaciones, la Unidad de Producción Acuícola (UPA), escuelas pesqueras y centros de investigación que se dediquen a la actividad pesquera y acuícola;
- **XLVII. Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación que son un conjunto de disposiciones que norman la forma de operar de los Programas, Subprogramas o Componentes;
 - **XLVIII. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
 - XLIX. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla;
 - L. SIAP: Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera;
- **LI. SIGA:** Sistema informático de gestión y administración de Programas, de carácter interno, el cual es una herramienta operada por la Secretaría;
- LII. Siniestros agroclimáticos: Fenómenos hidrometeorológicos (sequía, helada, granizada, inundación, ciclón o huracán) o cualquier otro desastre natural que provoquen afectaciones en la actividad agrícola
- **LIII. Solicitante (s):** Persona(s) física(s) o Persona(s) moral(es) que presenta(n) Solicitud(es) de Apoyo o Apoyo Directo para participar en los Programas, Subprogramas o Componentes;
- LIV. Solicitud de Apoyo: Documento mediante el cual el interesado (a) solicita ser acreedor a un beneficio derivado de los Programas, Subprogramas o Componentes (Anexo 1 o Anexo 2, Anexos A, B, C y D de las presentes Reglas de Operación);
 - LV. t/ha: Toneladas por hectárea;
- LVI. Unidad de Producción Pecuaria (UPP): Superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa actividades ganaderas;
- **LVII.** Unidad de Producción Rural (UPR): Conjunto formado por terrenos con o sin actividad agrícola, pecuaria, acuícola y agroforestal en el área rural; los animales que se posean o críen por su carne, leche, huevo, piel, miel o para trabajo, independientemente del lugar donde se encuentren, así como la infraestructura, los equipos como maquinaria y vehículos destinados a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas o agroforestales, manejados bajo una misma administración;
- **LVIII.** Unidad Responsable: Unidad Administrativa designada por la persona Titular de la Secretaría, encargada de coordinar la operación, supervisión y el Cierre Finiquito del Programa, Subprograma o Componente, así como realizar la interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación;

LIX. Ventanilla(s) o Módulo (s) de Atención: Lugar establecido en la Convocatoria o en las presentes Reglas de Operación en el que se presentan las solicitudes y requisitos para acceder a los Apoyos o Apoyo Directo de los Programas, Subprogramas o Componentes, los cuales serán designados por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural de acuerdo con las necesidades operativas, y

LX. Vocación Productiva: Se refiere a la aptitud, capacidad o característica especial que tiene una Unidad de Producción, Localidad, Municipio o Región para el desarrollo Agropecuario, Apícola o Acuícola.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 5. Los (as) Solicitantes, personas físicas o morales, deberán presentar la Solicitud de Apoyo que se encuentra como Anexo 1 o Anexo 2, Anexos A, B, C y D de las presentes Reglas de Operación, según corresponda, exhibiendo en original y copia simple para su cotejo los documentos que se indican, de acuerdo con lo siguiente:

DOCUMENTOS			Persona
		Física SI	Moral
I			SI
	Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional o Constancia de		(Representante Legal)
	Identidad expedida por la autoridad competente del Estado de Puebla.		
II	Documento actualizado de CURP del (la) Solicitante.	SI	SI
			(Representante Legal)
Ш	Comprobante de domicilio (recibo de pago de predial, telefonía fija, electricidad,	SI	No aplica
	agua o constancia de residencia o avecindado emitida por autoridad local o		
	municipal con sello y firma), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores		
	a la fecha de presentación de la Solicitud.		
IV	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio en los que se	SI	SI
	utilizará el apoyo, el cual podrá ser alguno de los siguientes:		
	a) Título de Propiedad;		
	b) Certificado de Derechos Agrarios, Parcelarios, Comunales o Resolución		
	del Tribunal Agrario, de conformidad con el artículo 16 de la Ley		
	Agraria;		
	c) Constancia de Posesión emitida por la o el Presidente del Comisariado		
	Ejidal, la o el Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, la o el		
	Presidente Municipal, o autoridad competente;		
	d) Documento que acredite la posesión derivada o precaria (Contrato de		
	Arrendamiento, Comodato, Aparcería, Usufructo, entre otros) con dos		
	testigos, adjuntando copia simple de las identificaciones de los firmantes.		
	e) Nombramiento de albacea o heredero realizado por Juez competente o		
	Notario Público (sucesión testamentaria o intestamentaria);		
	f) Escritura Pública; y		
	g) Otros que la legislación aplicable determine.		
v	Acta constitutiva y sus modificaciones; estatutos, en su caso, debidamente	No aplica	SI
	protocolizados ante Notario o Fedatario Público e inscrito en el Registro Público	1	
	de la Propiedad del Estado de Puebla.		
VI	Acta de Asamblea en la que se haga constar la designación del Representante	No aplica	SI
-	Legal o el Poder Notarial que otorgue las facultades suficientes para realizar actos		
	de administración, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.		
VII	Constancia de Situación Fiscal.	No aplica	SI

NOTA. En relación con el numeral IV de la Tabla que antecede, los documentos que no sean expedidos por Notario Público, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, que no sean Resolución Judicial o bien aquellos que no estén señalados en el artículo 16 de la Ley Agraria, deberán incluir la leyenda: "... Se expide únicamente para los fines de las Reglas de Operación de los Programas del Campo Poblano", por lo que su uso para cualquier otro fin carecerá de valor. Para el caso del inciso d) del mismo numeral, los documentos referidos deberán acompañarse de copia simple de la documentación legal de posesión de quien cede la posesión derivada o precaria.

La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas o módulos de atención del Programa no genera obligación para la Secretaría de otorgar los apoyos.

CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD Y DE DICTAMINACIÓN

ARTÍCULO 6. Serán elegibles de apoyo los (as) Solicitantes que cumplan con lo siguiente:

Para personas físicas:

- a) Acreditarse como persona física, cuyo nombre(s), primer apellido y segundo apellido deberá coincidir con la CURP;
 - **b)** Contar con la mayoría de edad;
 - c) Tener domicilio en el Estado de Puebla;
- d) Contar con un predio ubicado en el Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación; y
- e) Presentar ante la Ventanilla o Módulo de Atención, los requisitos señalados en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación y los específicos del Programa, Subprograma o Componente según corresponda.

Para personas morales:

- a) Estar legalmente constituidos en una figura jurídica, misma que deberá estar protocolizada ante Notario o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Tener domicilio fiscal en el Estado de Puebla, lo cual se constatará con la Constancia de Situación Fiscal señalada en el numeral VII del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Contar con un predio ubicado en el Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación; y
- d) Presentar ante la Ventanilla o Módulo de Atención, los requisitos señalados en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación y los específicos de los Programas, Subprogramas o Componentes en el que se esté solicitando el apoyo.

En su caso, podrán agregarse en las presentes Reglas de Operación o Convocatorias, criterios específicos en cada Programa, Subprograma o Componente según corresponda.

ARTÍCULO 7. Conforme a la suficiencia presupuestaria, la dictaminación de Solicitudes de Apoyo de los Programas, Subprogramas o Componentes se realizará con base a lo siguiente:

- a) La dictaminación de las Solicitudes de Apoyo consistirá en la revisión de la elegibilidad de los (as) Solicitantes, con base a lo siguiente:
 - 1) Deberá considerar los criterios establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación.
- La ubicación del predio o unidad productiva, la cual deberá estar localizada en los municipios considerados en la Convocatoria.
- 3) La pertinencia técnica del apoyo solicitado, es decir, los requerimientos específicos mínimos necesarios para que el apoyo a recibir sea adecuadamente utilizado o aprovechado.
- 4) Otros aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales de relevancia que garanticen la viabilidad del apoyo solicitado, mismos que serán acordados en la Comisión Dictaminadora.
- **b**) La autorización de las Solicitudes de Apoyo se realizará por la Comisión Dictaminadora, misma que acordará, en su caso, criterios de prelación, de acuerdo con lo siguiente:
 - 1) La dictaminación de las Solicitudes;
 - 2) La focalización con base en la vocación productiva, misma que será publicada en la Convocatoria;
- 3) En el caso de personas físicas, otras como el sexo, edad, estratificación del productor (FAO-SAGARPA, 2012), grado de marginación de la localidad de residencia del (la) solicitante, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2020) y ubicación del domicilio en municipio indígena o no indígena, entre otras.

En el caso de personas morales se realizará con base en los siguientes criterios: el Número de Socios, la estratificación de productor (FAO-SAGARPA, 2012), grado de marginación de la Localidad, de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2020) y ubicación del municipio indígena o no indígena con base en el domicilio fiscal.

Lo anterior, sin excluir la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, propiciando condiciones que generen un entorno de igualdad de derechos entre mujeres y hombres, reduciendo con ello brechas de desigualdad social en donde se generen condiciones de bienestar que ayuden a satisfacer las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida, lo anterior en apego a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

4) La Comisión Dictaminadora podrá autorizar un porcentaje pertinente de solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas sin suficiencia presupuestal, a fin de contar con posibles Beneficiarios (as) elegibles y que estén sujetos a disponibilidad de apoyos en el momento de la entrega de los bienes.

TITULO II DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS COMPONENTES

COMPONENTE I RECUPERACIÓN DE LA CAFETICULTURA POBLANA

ARTÍCULO 8. El objetivo específico del Componente es continuar con el fortalecimiento de las actividades para la recuperación de la cafeticultura en los municipios del Estado de Puebla, mejorando la producción, la

infraestructura y equipamiento para agregar valor a la producción primaria y otras acciones como proyectos estratégicos que contribuyan a hacer eficiente la comercialización del café.

ARTÍCULO 9. La cobertura y población objetivo del presente Componente comprende los municipios dedicados a la producción de café en el Estado de Puebla, por lo que podrán participar los (as) productores (as) que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 10. Serán elegibles de Apoyo los (as) Solicitantes que adicionalmente a los Criterios Generales de Elegibilidad y de Dictaminación, establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación con una superficie destinada a la producción de café de al menos 0.5 hectáreas. Asimismo, para los Conceptos de Apoyo "Equipamiento para el beneficiado y almacenamiento de la cosecha de café" e "Infraestructura y equipamiento para la transformación del café" deberá presentar la Cédula de Proyecto (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).

ARTÍCULO 11. Para los (as) solicitantes del Concepto de Apoyo "Infraestructura y equipamiento para la transformación o comercialización del café" se tomará en consideración lo siguiente:

- a) El (la) Solicitante deberá ser persona moral y acreditar su legal constitución.
- b) Para acreditar la propiedad legal del predio donde se instalará el proyecto quedan excluidos los incisos c) y d) de la fracción IV del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación.
- c) En caso de que el predio en donde se instalará el proyecto sea propiedad de alguno de los socios, deberá presentar un contrato de comodato con dos testigos, con una vigencia de por lo menos 10 años a partir de la fecha en que se presente la Solicitud de Apoyo, adjuntando copia del documento legal que acredite la propiedad de conformidad con el artículo 5 fracción IV de las presentes Reglas de Operación y copia de las identificaciones de los firmantes.

Nota: En el Contrato deberá especificarse que el propietario no perderá sus derechos de uso y los socios podrán usar el predio de manera igualitaria exclusivamente para los fines del presente Componente.

d) El (la) Solicitante deberá acreditar estar comercializando café procesado al menos durante el periodo de un año anterior con relación a la fecha de presentación de la Solicitud.

ARTÍCULO 12. Los Conceptos de Apoyo serán los siguientes:

Conceptos de Apoyo	Descripción del Apoyo
Insumos, equipos o herramientas para el manejo	☐ Un paquete de insumos para la producción de café, por
agronómico del café	Beneficiario (a)
	□ Un paquete de equipos o herramientas para el manejo
	agronómico del café, por Beneficiario (a)
Materiales e insumos para la propagación del	☐ Un paquete de materiales e insumos para el establecimiento
café	de viveros de plantas de café, por Beneficiario (a)
Equipamiento para el beneficiado o	☐ Un paquete de equipamiento para el beneficiado o
almacenamiento de la cosecha de café	almacenamiento de la cosecha de café, por Beneficiario (a)
Infraestructura y equipamiento para la	☐ Un módulo para la transformación o comercialización del
transformación o comercialización del café	café, por Beneficiario (a)

COMPONENTE II RECONVERSIÓN PRODUCTIVA PARA CULTIVOS DE ALTO VALOR COMERCIAL

ARTÍCULO 13. El objetivo específico del Componente es continuar fomentando la reconversión productiva a cultivos seleccionados por su alto valor comercial, su adaptación al cambio climático o mínima demanda de agua, mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en la cadena de valor, a fin de mejorar los ingresos de los (as) productores (as) del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 14. La cobertura y población objetivo comprende los municipios del Estado de Puebla en los que existe una vocación para la producción de los cultivos seleccionados, mismos que serán especificados en la Convocatoria correspondiente, por lo que podrán participar los (as) productores (as) del Estado de Puebla que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 15. Serán elegibles de Apoyo los (as) Solicitantes que adicionalmente a los Criterios Generales de Elegibilidad y de Dictaminación establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, cumplan con lo siguiente:

- I. Presentar la Cédula de Proyecto (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).
- **II.** En el caso de solicitudes de reservorios de agua y sistemas de riego la o el productor deberá contar con suministro de agua, con base en lo que establezca la Convocatoria.

ARTÍCULO 16. Los Conceptos de Apoyo serán los siguientes:

Conceptos de Apoyo	Descripción del apoyo
	☐ Un paquete de material vegetativo para renovación o
	nuevas plantaciones, por Beneficiario (a)
Materiales e insumos para el establecimiento de viveros	☐ Un paquete de materiales e insumos para viveros de
	plantas de los cultivos seleccionados, por Beneficiario
	(a)
	☐ Un reservorio de agua, por Beneficiario (a)
	☐ Un sistema de riego, por Beneficiario (a)
Materiales y equipos para reservorios de agua y sistemas	☐ Un kit de materiales y consumibles para riego,
de riego	cubiertas plásticas para el suelo, entre otros, por
	Beneficiario (a)
	☐ Módulo Fotovoltaico, por Beneficiario (a)
	☐ Un kit para el manejo agronómico (poda, sanidad,
Equipamiento para el manejo de plantaciones y la	etc.) de plantaciones, por Beneficiario (a)
certificación sanitaria	☐ Un kit que consta de cerco perimetral, estación
certificación saintaria	sanitaria diferenciada y jaula para disposición de
	envases, por Beneficiario (a)
	☐ Módulos de producción nuevos o de rehabilitación en
Materiales y módulos para la producción en agricultura	agricultura protegida, por Beneficiario (a)
protegida o soporte de cultivos	☐ Un paquete de postes de soporte de cultivos, por
	Beneficiario (a)
Equipos y módulos de agregación de valor	☐ Equipamiento de un módulo, por Beneficiario (a)

La composición de los Conceptos de Apoyo será especificada en la Convocatoria.

Los (as) Beneficiarios (as) solo podrán acceder a un Concepto de Apoyo por ejercicio fiscal del presente Componente, por lo cual deberá indicarlo en la Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2, Anexo A o B, de las presentes Reglas de Operación, según sea el caso).

COMPONENTE III IMPULSO COMERCIAL DE LOS MAÍCES NATIVOS

ARTÍCULO 17. El objetivo específico del Componente es continuar con el rescate, conservación y mejora de los Maíces Nativos a través de impulsos a la producción y agregación de valor para su comercialización, a fin de conservar el reservorio genético y mejorar el ingreso de los (as) productores (as) maiceros.

ARTÍCULO 18. El Componente es de cobertura estatal, con prioridad en aquellos municipios productores de Maíces Nativos y los Apoyos serán destinados a personas físicas y morales dedicados a la producción de maíces nativos, con base en lo que se señale en la Convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 19. Serán elegibles de Apoyo los (as) Solicitantes que adicionalmente a los Criterios Generales de Elegibilidad y de Dictaminación establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación cumplan con lo siguiente:

- I. Cuenten con una superficie de al menos 1.0 hectárea dedicada a la producción de Maíz Nativo, lo que podrá acreditarse mediante una carta expedida por una institución de investigación-desarrollo o autoridad local civil o agraria, donde se mencione la localidad, municipio, superficie y variedad, y;
 - II. Presenten la Cédula de Proyecto (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).

ARTÍCULO 20. El Concepto de Apoyo del Componente es el siguiente:

Conceptos de Apoyo	Descripción del Apoyo
Equipamiento para la agregación de valor y	Lin aguinamianto, por Ranoficiario (a)
conservación de semillas y granos	on equipannento, por Beneficiario (a)

La composición del Concepto de Apoyo será especificada en la Convocatoria.

COMPONENTE IV IMPULSO DEL SECTOR PECUARIO Y ACUÍCOLA POBLANO

ARTÍCULO 21. El objetivo específico del presente Componente es continuar con la recuperación, fortalecimiento y desarrollo de las actividades pecuarias y acuícolas en los municipios del Estado de Puebla, a través de mejorar la producción y el acceso a los mercados.

ARTÍCULO 22. La cobertura y población objetivo del Componente es estatal, por lo que podrán participar los (as) productores (as) pecuarios y acuícolas que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 23. Serán elegibles de Apoyo los (as) Solicitantes que adicionalmente a los Criterios Generales de Elegibilidad y de Dictaminación establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, cumplan con lo siguiente:

- I. Presentar el registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA) para proyectos acuícolas o con base en la Ley Ganadera para el Estado de Puebla y su Reglamento, o en su caso la Constancia de Registro en el Padrón Estatal de Ganadería;
- **II.** Los (as) Solicitantes de semovientes deberán demostrar que cuentan con un hato libre de enfermedades, según se especifique en la Convocatoria;
- **III.** Los (as) Solicitantes deberán acreditar que cuentan con un número mínimo de animales por especie de acuerdo con los bienes que solicite, lo cual será especificado en la Convocatoria, y
 - IV. Presenten la Cédula de Proyecto (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).

ARTÍCULO 24. Los Conceptos de Apoyo serán los siguientes:

Conceptos de Apoyo	Descripción del Apoyo
Material genético pecuario de las distintas especies	☐ Un apoyo en sementales o semen o embriones o vientres
	gestantes o implantados, por Beneficiario (a)
Equipamiento productivo o de transformación en	☐ Un equipamiento, por Beneficiario (a)
unidades de producción pecuaria y acuícola	
Producción de forraje o insumos pecuarios	☐ Un paquete para producción de forraje o insumos
	pecuarios, por Beneficiario (a)

La composición de los Conceptos de Apoyo será especificada en la Convocatoria.

Los (as) Solicitantes solo podrán acceder a un Concepto de Apoyo del presente Componente por ejercicio fiscal, por lo cual deberá de indicarlo en la Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2, Anexo A o B, de las presentes Reglas de Operación, según sea el caso).

COMPONENTE V IMPULSO DE LA APICULTURA POBLANA

- **ARTÍCULO 25.** El objetivo específico del presente Componente es el de impulsar las actividades apícolas en los municipios del Estado de Puebla y con ello, consolidar su presencia en el mercado nacional e internacional.
- **ARTÍCULO 26.** La cobertura y población objetivo del Componente es Estatal, por lo que podrán participar los (as) productores (as) apícolas que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.
- **ARTÍCULO 27.** Serán elegibles de Apoyo los (as) Solicitantes que adicionalmente a los Criterios Generales de Elegibilidad y de Dictaminación establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, cumplan con lo siguiente:
- **I.** Presentar el registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), o con base en la Ley Ganadera para el Estado de Puebla y su Reglamento, presentar la Constancia de Registro en el Padrón Estatal de Ganadería;
- **II.** Para solicitudes de material genético Apícola, deberá demostrar niveles de infestación permisibles o constancia de tratamiento contra Varroasis, lo que será especificado en la Convocatoria, y
- **III.** Para el Concepto de Apoyo "Equipamiento productivo o de transformación" deberá presentar la Cédula de Proyecto (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).

ARTÍCULO 28. Los Conceptos de Apoyo serán los siguientes:

Conceptos de Apoyo	Descripción del Apoyo
Insumos apícolas	☐ Paquete de insumos y/o alimento apícola, por Beneficiario (a)
Material genético	 □ Paquete de abejas reina fecundada, por Beneficiario (a) □ Paquete de núcleo de abejas meliponas, por Beneficiario (a)
Equipamiento productivo o de transformación	☐ Un equipamiento, por Beneficiario (a)

La composición de los Conceptos de Apoyo será especificada en la Convocatoria.

SECCIÓN SEGUNDA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO

ARTÍCULO 29. Para el trámite de Apoyo se seguirá el procedimiento siguiente:

No.	Responsable	Actividad	
	Etapa de Recepción y Registro de Solicitudes		
1		Posterior a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, difunde en	
	Unidad Responsable	el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx , el Acuerdo de la Secretaria de	
		Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se establecen las	
		"Reglas de Operación de los Programas para el Campo Poblano" y demás	
		normatividad aplicable.	
2	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx , la Convocatoria en la	
		que se habilitan las Ventanillas o Módulo de Atención.	
3	Solicitante	Presenta personalmente en la Ventanilla o Módulo de Atención la Solicitud de	
		Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2, Anexo A o B, de las presentes Reglas de Operación)	
		y los requisitos establecidos en el artículo 5 y específicos del Componente de las	
		presentes Reglas de Operación, y solicita su registro en el Sistema de Gestión de	
		Apoyos al Campo (SIGA).	
4	Ventanilla o Módulo	Recibe, revisa y verifica la documentación legible y vigente del solicitante,	
	de Atención	cotejándola contra documentos originales comprobando la veracidad del contenido	
		del expediente.	
		Registra al (la) Solicitante en el SIGA.	
		Devuelve al (la) Solicitante sus documentos originales y entrega acuse de recibo de	
		su Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2, Anexos A o B, de las presentes Reglas	
		de Operación).	
5	Solicitante	Recibe documentos originales y el acuse de recibo de su Solicitud de Apoyo	
		(Anexo 1 o Anexo 2, Anexos A o B de las presentes Reglas de Operación, según	
		corresponda).	
6	Ventanilla o Módulo	Elabora el listado de Solicitantes e integra expedientes físicos.	
	de Atención	Envía a la Instancia Ejecutora de forma oficial, el listado de solicitudes del SIGA,	
		los expedientes físicos y la validación cuantitativa y cualitativa con su firma	
		autógrafa de la procedencia del otorgamiento del beneficio.	

Etapa de Dictamen de Solicitudes y Autorización de Apoyos		
7	Instancia Ejecutora	Recibe los expedientes físicos del (la) Solicitante, el listado de solicitudes del
		SIGA, la validación cuantitativa y cualitativa con su firma autógrafa de la
		procedencia del otorgamiento del beneficio.
8	Comisión	Dictamina y autoriza cada una de las Solicitudes de Apoyo conforme a la
	Dictaminadora	normatividad aplicable.
9	Instancia Ejecutora	Envía resultados de la dictaminación de las solicitudes a la Dirección de Desarrollo
		Rural y Participación para su difusión en Ventanillas o Módulos de Atención.
		Publica, para efectos de notificación a los (as) Solicitantes, en el portal
		institucional http://sdr.puebla.gob.mx el o los listados de solicitudes dictaminadas
		por la Comisión Dictaminadora como positivas con suficiencia presupuestal; así
		como el listado de Solicitudes positivas sin suficiencia presupuestal y el listado de
		las Solicitudes con dictamen negativo.
10	Ventanilla o Módulo	Da a conocer el listado de solicitudes dictaminadas por la Comisión Dictaminadora
	de Atención	como positivas con suficiencia presupuestal; el listado de solicitudes positivas sin
		suficiencia presupuestal y con dictamen negativo.
		Etapa de Entrega del Apoyo
11	Delegación Regional	Determina y notifica a los (as) Beneficiarios (as) los lugares y fechas de entrega de
		los Apoyos y se responsabiliza de la logística.
12	Beneficiario (a)	Recibe y verifica que los Apoyos le sean entregados de conformidad con lo
		autorizado y firma a entera satisfacción el Acta Entrega-Recepción (Anexo 9 de las
		presentes Reglas de Operación) con la Delegación Regional o Dirección de
		Desarrollo Rural y Participación según corresponda.
		Etapa de Seguimiento, Evaluación y Cierre
13	Instancia Ejecutora	Recibe las Actas de Entrega-Recepción (Anexo 9 de las presentes Reglas de
		Operación) debidamente requisitadas.
		Resguarda los expedientes de los (as) Solicitantes y Beneficiarios (as).
14	Unidad Responsable	Da seguimiento a la operación de los Componentes del Programa en apego a lo
		establecido en las presentes Reglas de Operación.
15	Instancia Ejecutora	Da seguimiento hasta la conclusión de las actividades de entrega de los Apoyos,
		integra la documentación final del Componente, incluido el listado final de los (as)
		Beneficiarios (as).
		Elabora un informe final para la Unidad Responsable y coadyuva en el Cierre
		Finiquito del Componente.
16	Dirección	Gestiona los pagos correspondientes por los Apoyos entregados a los (as)
	Administrativa	Beneficiarios (as), ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad
		con la solicitud de la Unidad Responsable.
		Verifica la realización de los pagos solicitados e informa a la Unidad Responsable.
		, ormer in reminental de 185 pages senerandes e informa i in e induit responsacion
17	Unidad Responsable	Realiza el Cierre Finiquito del Componente en coordinación con la Instancia

NOTA. Respecto al numeral 4 de la Tabla que antecede, cabe precisar que se deberá tomar en consideración lo siguiente:

a) El cotejo deberá realizarse en todas y cada una de las páginas del documento.

- b) Deberá contener el sello de Cotejo en la (s) copia(s), del original (es) que se tenga a la vista, o, en su caso, en la primera hoja, añadiendo la mención de los folios o fojas de los que consta el mismo, las cuales previamente deberán ser numeradas.
 - c) La fecha en que se efectúa el cotejo.

Lunes 10 de enero de 2022

d) La firma y el nombre del servidor público que realizó el cotejo.

CAPÍTULO II PROGRAMA DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

SECCIÓN PRIMERA **DE LOS SUBPROGRAMAS**

SUBPROGRAMA I DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL

ARTÍCULO 30. El objetivo específico del Subprograma es apoyar e impulsar la transformación de la producción primaria, postproducción y agregación de valor de las actividades agrícolas, pecuarias, apícolas y acuícolas, además las que contribuyan al Desarrollo Rural en el Estado de Puebla; así como el acompañamiento técnico en la gestión de certificaciones agroalimentarias, generando con esto oportunidades para la comercialización en el mercado nacional e internacional.

ARTÍCULO 31. La población objetivo serán los (as) productores (as) rurales físicas o morales legalmente constituidas, que se dedican a la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios, apícolas y acuícolas, además de las que contribuyan al Desarrollo Rural que se están realizando en el Estado de Puebla según se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 32. El Subprograma es de cobertura Estatal y podrán participar los (as) productores (as) agropecuarios (as), así como aquellas personas que se dediquen a la trasformación y comercialización de productos agropecuarios, apícolas y acuícolas, además de las que contribuyan al Desarrollo Rural en el Estado de Puebla que se señalen en la Convocatoria.

ARTÍCULO 33. Adicional a los Requisitos Generales establecidos en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, para el concepto de Apoyo "Maquinaria y equipamiento para la transformación, agregación de valor y de postproducción" se deberán presentar los siguientes:

- 1. Documento de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- 2. Estados Financieros básicos del año inmediato anterior (2021), emitidos y suscritos por Contador Público y anexar copia de su Cédula Profesional con firma autógrafa, de ser requerida, presentar información de años anteriores para ampliar información financiera de la empresa;
 - 3. Guion del Proyecto (Anexo 5 de las presentes Reglas de Operación), y

- 4. Estudio de mercado (tres cotizaciones) de los bienes solicitados (maquinaria y/o equipamiento para la transformación o agregación de valor) con las especificaciones en cada uno de ellos, que sustenten el costo actual de los bienes al momento de presentar el proyecto.
- **ARTÍCULO 34.** Adicional a los Criterios Generales de Elegibilidad y Dictaminación de las solicitudes establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, se tomarán en consideración el demostrar a través de los Estados Financieros que durante el ejercicio inmediato anterior realizó operaciones y la comercialización de productos relacionados con su proyecto.
- **ARTÍCULO 35.** Adicional a los Requisitos Generales establecidos en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, para el concepto de Apoyo denominado "Apoyo para el pago de la Certificación" se deberá presentar los siguientes:
 - 1. Croquis Georeferenciado de ubicación de parcela, empaque o planta de procesos, y
 - 2. Proyecto de certificación (Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación)
- **ARTÍCULO 36.** Adicional a los Criterios Generales de Elegibilidad y Dictaminación de las solicitudes, establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, se tomarán en consideración los siguientes:
 - 1. Que prioritariamente formen parte de las cadenas de valor con vocación productiva;
 - 2. Que el resultado del diagnóstico y verificación física arroje una valoración positiva, y
- 3. Viabilidad técnica del proyecto de conformidad con el numeral 2 del artículo 35 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 37. Los Conceptos de Apoyo serán los siguientes:

Conceptos de Apoyo	Característica del Apoyo	
	☐ Hasta el 100 % del costo para obtener la Certificación, por Beneficiaria	
Certificación	(0)	
Maquinaria y equipamiento para la 🗆 Apoyos en maquinaria y equipamiento para la transformación, agregacion		
transformación, agregación de valor y	de valor y de postproducción de las actividades agrícolas, pecuarias,	
de postproducción	apícolas y acuícolas o desarrollo rural, por Beneficiaria	

Notas: Los bienes y servicios que integran los Conceptos de Apoyo serán indicados en la Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2 y Anexo B o Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación).

El Procedimiento para la obtención del Concepto de Apoyo denominado "Apoyo para el pago de la Certificación", será indicado en la Convocatoria correspondiente.

SUBPROGRAMA II FORTALECIMIENTO AL CAMPO POBLANO

ARTÍCULO 38. El objetivo específico del Subprograma es dotar de Paquetes de Insumos para Cultivos Cíclicos, Perennes y Ornamentales a los (as) productores (as) de los 217 municipios del Estado de Puebla, a fin de coadyuvar a mejorar su producción.

ARTÍCULO 39. El Subprograma es de cobertura Estatal y los Apoyos serán destinados a los (as) productores (as) de los sistemas productivos agropecuarios del Estado de Puebla que se señalen en la Convocatoria.

ARTÍCULO 40. El Concepto de Apoyo será el siguiente:

Concepto de Apoyo

Un Paquete de Insumos para Cultivos Cíclicos, Perennes y Ornamentales, por Beneficiario (a)

Las especificaciones técnicas del Concepto de Apoyo serán descritas en la Convocatoria.

SUBPROGRAMA III IMPULSO AL AGAVE MEZCALERO POBLANO

ARTÍCULO 41. El objetivo específico del Subprograma es el de promover e incentivar la producción, envasado y comercialización de agave mezcalero y mezcal en el Estado de Puebla, potencializando las oportunidades que brinda la Denominación de Origen.

ARTÍCULO 42. La población objetivo son:

- Los (as) productores (as) rurales que se dediquen o deseen dedicarse a la producción de agave mezcalero, que cuenten con domicilio y terrenos agrícolas en los 116 municipios con Denominación de Origen de Mezcal;
- Los (as) envasadores (as) cuya ubicación del proyecto se encuentre en los 116 municipios con Denominación de Origen Mezcal
 - Los (as) comercializadores (as) de Mezcal del Estado de Puebla.
- **ARTÍCULO 43.** Adicional a los Requisitos Generales en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, para los Conceptos de Apoyo "Instalación de Palenques", "Rehabilitación de Palenques" y "Certificación" (palenques, envasadoras y comercializadoras) se deberá presentar la Cédula de Proyecto (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).
- **ARTÍCULO 44.** Adicional a los Criterios Generales de Elegibilidad y Dictaminación de las solicitudes establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, se tomarán en consideración los siguientes:

Para personas físicas:

1. Contar con domicilio y un predio ubicado en los 116 municipios con Denominación de Origen Mezcal del Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación; y

Para personas morales:

- 1. Tener domicilio fiscal en el Estado de Puebla, lo cual se constatará con la Constancia de Situación Fiscal señalada en el numeral VII del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación y
- 2. Contar con un predio ubicado en los 116 municipios con Denominación de Origen Mezcal del Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 45. El Concepto de Apoyo será el siguiente:

Conceptos de Apoyo	Descripción del apoyo
Material Vegetativo	☐ Plantas de agave mezcalero hasta 1.00 hectárea, por Beneficiario (a)
Instalación de vivero	☐ Equipamiento para un vivero, por Beneficiario (a)
Instalación de Palenques	☐ Un equipamiento, por Beneficiario (a)
Rehabilitación de Palenques	☐ Un equipamiento para la rehabilitación de Palenques, por Beneficiario (a)
Certificación	☐ Un paquete de servicios de certificación de plantaciones, viveros, palenques, envasadoras o comercializadoras, por Beneficiario (a)

Notas: Las características del material vegetativo, viveros, equipamiento de los palenques, susceptibles de Apoyo y la certificación serán especificadas en la Convocatoria que se publique.

Los Conceptos de Apoyo no son excluyentes entre sí.

SUBPROGRAMA IV TECNIFICACIÓN DEL CAMPO POBLANO

ARTÍCULO 46. El objetivo específico del Subprograma es dotar de Equipamiento Agropecuario o Fuerza de Tracción Animal e Implementos Agropecuarios a los (as) productores (as) de los 217 municipios del Estado de Puebla, a fin de coadyuvar a mejorar su producción.

ARTÍCULO 47. Adicional a los Criterios Generales de Elegibilidad y Dictaminación de las solicitudes establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, para el Concepto de Apoyo "Implemento Agropecuario" el (la) solicitante deberá presentar la Cédula de Proyecto (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).

ARTÍCULO 48. Los Conceptos de Apoyo serán los siguientes:

Conceptos de Apoyo
Equipamiento Agropecuario o Fuerza de Tracción Animal, por Beneficiario (a)
Implemento Agropecuario, por Beneficiario (a)

Las especificaciones técnicas de los Conceptos de Apoyo, así como las consideraciones serán descritas en la Convocatoria.

SECCIÓN SEGUNDA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

ARTÍCULO 49. Para el trámite de Apoyo se seguirá el procedimiento siguiente:

No.	Responsable	Actividad		
	Etapa de Recepción y Registro de Solicitudes			
1	Unidad Responsable	Posterior a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, difunde en el		
		portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx , el Acuerdo de la Secretaria de		
		Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se establecen las		
		"Reglas de Operación de los Programas para el Campo Poblano" y demás		
		normatividad aplicable.		

2	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx la Convocatoria en la que se habilitan las Ventanillas o Módulo de Atención.
3	Solicitante	Presenta personalmente en la Ventanilla o Módulo de Atención la Solicitud de
	Soficitante	Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2 y Anexo B de las presentes Reglas de Operación) y los
		requisitos establecidos en el artículo 5 y específicos del Subprograma de las
		presentes Reglas de Operación, y solicita su registro en el Sistema de Gestión de
		Apoyos al Campo (SIGA).
4	Ventanilla o Módulo	Recibe, revisa y verifica la documentación legible y vigente, cotejándola contra
-	de Atención	documentos originales comprobando la veracidad del contenido del expediente.
		Registra al (la) Solicitante en el SIGA.
		Devuelve al (la) Solicitante sus documentos originales y entrega acuse de recibo de
		su Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2 y Anexo B, de las presentes Reglas de
		Operación).
5	Solicitante	Recibe documentos originales y el acuse de recibo de su Solicitud de Apoyo (Anexo
		1 o Anexo 2 y Anexo B de las presentes Reglas de Operación, según corresponda).
6	Ventanilla o Módulo	Elabora el listado de Solicitantes e integra expedientes físicos.
	de Atención	Envía a la Instancia Ejecutora de forma oficial, el listado de solicitudes del SIGA,
		los expedientes físicos y la validación cuantitativa y cualitativa con su firma
		autógrafa de la procedencia del otorgamiento del beneficio.
Etapa de Dictamen de Solicitudes y Autorización de Apoyos		
7	Instancia Ejecutora	Recibe los expedientes físicos del (la) Solicitante, el reporte del SIGA, el listado de
		Solicitantes, la validación cuantitativa y cualitativa con su firma autógrafa de la
		procedencia del otorgamiento del beneficio.
8	Comisión	Dictamina y autoriza cada una de las Solicitudes de Apoyo conforme a la
	Dictaminadora	normatividad aplicable.
9	Instancia Ejecutora	Envía resultados de la dictaminación de las solicitudes a la Dirección de Desarrollo
		Rural y Participación para su difusión en Ventanillas o Módulos de Atención.
		Publica, para efectos de notificación a los (as) Solicitantes, en el portal institucional
		http://sdr.puebla.gob.mx_el o los listados de solicitudes dictaminadas por la
		Comisión Dictaminadora como positivas con suficiencia presupuestal; así como el
		listado de Solicitudes positivas sin suficiencia presupuestal y el listado de las
		Solicitudes con dictamen negativo.
10	Ventanilla o Módulo	Da a conocer el listado de solicitudes dictaminadas por la Comisión Dictaminadora
	de Atención	como positivas con suficiencia presupuestal; el listado de solicitudes positivas sin
		suficiencia presupuestal y con dictamen negativo.
		Etapa de Entrega del Apoyo
11	Delegación Regional	Determina y notifica a los (as) Beneficiarios (as) los lugares y fechas de entrega de
		los Apoyos y se responsabiliza de la logística.
12	Beneficiario (a)	Recibe y verifica que los Apoyos le sean entregados de conformidad con lo
		autorizado y firma a entera satisfacción el Acta Entrega-Recepción (Anexo 9 de las
		presentes Reglas de Operación) con la Delegación Regional o Dirección de
		Desarrollo Rural y Participación según corresponda.
		Etapa de Seguimiento, Evaluación y Cierre
13	Instancia Ejecutora	Recibe las Actas de Entrega-Recepción (Anexo 9 de las presentes Reglas de
		Operación) debidamente requisitadas.
		Resguarda los expedientes de los (as) Solicitantes y Beneficiarios (as).
14	Unidad Responsable	Da seguimiento a la operación del Subprograma en apego a lo establecido en las
		presentes Reglas de Operación.

15	Instancia Ejecutora	Da seguimiento hasta la conclusión de las actividades de entrega de los Apoyos,
		integra la documentación final del Subprograma, incluido el listado final de los (as)
		Beneficiarios (as).
		Elabora un informe final para la Unidad Responsable y coadyuva en el Cierre
		Finiquito del Subprograma.
16	Dirección	Gestiona los pagos correspondientes por los Apoyos entregados a los (as)
	Administrativa	Beneficiarios (as), ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con
		la solicitud de la Unidad Responsable.
		Verifica la realización de los pagos solicitados e informa a la Unidad Responsable.
17	Unidad Responsable	Realiza el Cierre Finiquito del Componente en coordinación con la Instancia
		Ejecutora.

NOTA. Respecto al numeral 4 de la Tabla que antecede, cabe precisar que se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) El cotejo deberá realizarse en todas y cada una de las páginas del documento.
- b) Deberá contener el sello de Cotejo en la (s) copia(s), del original (es) que se tenga a la vista, o, en su caso, en la primera hoja, añadiendo la mención de los folios o fojas de los que consta el mismo, las cuales previamente deberán ser numeradas.
 - c) La fecha en que se efectúa el cotejo.
 - d) La firma y el nombre del servidor público que realizó el cotejo.

CAPITULO III PROGRAMA IMPULSO A LAS MUJERES EN EL SECTOR RURAL

ARTÍCULO 50. El objetivo específico del Programa es otorgar Apoyos exclusivamente a las mujeres del sector rural del Estado de Puebla para la implementación de Proyectos de Transformación y Agregación de valor.

ARTÍCULO 51. La Población Objetivo del Programa son las mujeres que viven en las zonas rurales de los 217 municipios del Estado de Puebla que se dediquen o pretendan dedicarse a actividades de transformación y/o agregación de valor de productos agropecuarios, apícolas o acuícolas.

ARTÍCULO 52. Adicional a los Requisitos Generales establecidos en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, se deberá presentar la Cédula de Proyecto (Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación).

ARTÍCULO 53. El Concepto de Apoyo será el siguiente:

Concepto de Apoyo	Descripción del Concepto de Apoyo
Equipo para la transformación y agregación	☐ Módulo para la transformación y agregación de valor de productos
de valor de productos agropecuarios,	agropecuarios, apícolas y acuícolas y/o equipamiento para
apícolas, acuícolas y/o actividades del	actividades del Sector Rural, uno por Beneficiaria.
Sector Rural	

Nota: Los equipos o Proyectos para la Transformación y Agregación de Valor de productos agropecuarios, apícolas, acuícolas y actividades del Sector Rural, sujetos de apoyo, serán especificados en la Convocatoria que se publique.

(Segunda Edición Vespertina)

SECCIÓN PRIMERA **MECÁNICA OPERATIVA** DEL PROGRAMA IMPULSO A LAS MUJERES EN EL SECTOR RURAL

ARTÍCULO 54. Para el trámite de Apoyo se seguirá el procedimiento siguiente:

No.	Responsable	Actividad	
	Etapa de Recepción y Registro de Solicitudes		
1	Unidad Responsable	Posterior a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, difunde en	
		el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx el Acuerdo de la Secretaria de	
		Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se establecen las	
		"Reglas de Operación de los Programas para el Campo Poblano" y demás	
		normatividad aplicable.	
2	Instancia Ejecutora	Difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx la Convocatoria en la	
		que se habilitan las Ventanillas o Módulo de Atención.	
3	Solicitante	Presenta personalmente en la Ventanilla o Módulo de Atención la Solicitud de	
		Apoyo (Anexo 1 y Anexo C de las presentes Reglas de Operación) y los	
		requisitos establecidos en el artículo 5 y específicos del Programa de las presentes	
		Reglas de Operación, y solicita su registro en el Sistema de Gestión de Apoyos al	
		Campo (SIGA).	
4	Ventanilla o Módulo	Recibe, revisa y verifica la documentación legible y vigente, cotejándola contra	
	de Atención	documentos originales comprobando la veracidad del contenido del expediente.	
		Registra a la Solicitante en el SIGA.	
		Devuelve a la Solicitante sus documentos originales y entrega acuse de recibo de	
		su Solicitud de Apoyo (Anexo 1 y Anexo C de las presentes Reglas de	
		Operación).	
5	Solicitante	Recibe documentos originales y el acuse de recibo de su Solicitud de Apoyo	
		(Anexo 1 y Anexo C de las presentes Reglas de Operación, según corresponda).	
6	Ventanilla o Módulo	Elabora el listado de Solicitantes e integra expedientes físicos.	
	de Atención	Envía a la Instancia Ejecutora de forma oficial, el listado de solicitudes del SIGA,	
		los expedientes físicos y la validación cuantitativa y cualitativa con su firma	
		autógrafa de la procedencia del otorgamiento del beneficio.	
	Etapa	a de Dictamen de Solicitudes y Autorización de Apoyos	
7	Instancia Ejecutora	Recibe los expedientes físicos de la Solicitante, el reporte del SIGA, listado de las	
		Solicitantes, la validación cuantitativa y cualitativa con su firma autógrafa de la	
		procedencia del otorgamiento del beneficio.	
8	Comisión	Dictamina y autoriza cada una de las Solicitudes de Apoyo conforme a la	
	Dictaminadora	normatividad aplicable.	
9	Instancia Ejecutora	Envía resultados de la dictaminación de las solicitudes a la Dirección de	
		Desarrollo Rural y Participación para su difusión en Ventanillas o Módulos de	
		Atención.	
		Publica, para efectos de notificación a los (as) Solicitantes, en el portal	
		institucional http://sdr.puebla.gob.mx el o los listados de solicitudes dictaminadas	
		por la Comisión Dictaminadora como positivas con suficiencia presupuestal; así	
		como el listado de Solicitudes positivas sin suficiencia presupuestal y el listado de	
		las Solicitudes con dictamen negativo.	

10	Ventanilla o Módulo	Da a conocer el listado de solicitudes dictaminadas por la Comisión	
	de Atención	Dictaminadora como positivas con suficiencia presupuestal; el listado de	
		solicitudes positivas sin suficiencia presupuestal y con dictamen negativo.	
		Etapa de Entrega del Apoyo	
11	Delegación Regional	Determina y notifica a las Beneficiarias los lugares y fechas de entrega de los	
		Apoyos y se responsabiliza de la logística.	
12	Beneficiaria	Recibe y verifica que los Apoyos le sean entregados de conformidad con lo	
	autorizado y firma a entera satisfacción el Acta Entrega-Recepción (Anexo		
		las presentes Reglas de Operación) con la Delegación Regional o Dirección de	
		Desarrollo Rural y Participación según corresponda.	
	Etapa de Seguimiento, Evaluación y Cierre		
13	Instancia Ejecutora	Recibe las Actas de Entrega-Recepción (Anexo 9 de las presentes Reglas de	
		Operación) debidamente requisitadas.	
		Resguarda los expedientes de las Solicitantes y Beneficiarias.	
14	Unidad Responsable	Da seguimiento a la operación del Programa en apego a lo establecido en las	
		presentes Reglas de Operación.	
15	Instancia Ejecutora Da seguimiento hasta la conclusión de las actividades de entrega de los Apo		
		integra la documentación final del Programa, incluido el listado final de las	
		Beneficiarias.	
		Elabora un informe final para la Unidad Responsable y coadyuva en el Cierre	
		Finiquito del Programa.	
16	Dirección	Gestiona los pagos correspondientes por los Apoyos entregados a las	
	Administrativa	Beneficiarias, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con la	
		solicitud de la Unidad Responsable.	
		Verifica la realización de los pagos solicitados e informa a la Unidad	
		Responsable.	
17	Unidad Responsable	nsable Realiza el Cierre Finiquito del Componente en coordinación con la Instancia	
		Ejecutora.	

NOTA. Respecto al numeral 4 de la Tabla que antecede, cabe precisar que se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) El cotejo deberá realizarse en todas y cada una de las páginas del documento.
- b) Deberá contener el sello de Cotejo en la (s) copia(s), del original (es) que se tenga a la vista, o, en su caso, en la primera hoja, añadiendo la mención de los folios o fojas de los que consta el mismo, las cuales previamente deberán ser numeradas.
 - c) La fecha en que se efectúa el cotejo.
 - d) La firma y el nombre del servidor público que realizó el cotejo.

CAPITULO IV PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO POBLANO

ARTÍCULO 55. El objeto general del Programa es establecer los mecanismos a través de los cuales se fomente la protección de los (as) productores (as) agrícolas en caso de Siniestros Agroclimáticos.

ARTÍCULO 56. El Programa tiene por objeto establecer los mecanismos para la implementación del "Programa Atención de Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano", para apoyar a los (as) productores (as) de los 217 municipios del Estado de Puebla, que hayan sido afectados por Siniestros Agroclimáticos en las actividades agrícolas.

ARTÍCULO 57. En virtud de la naturaleza del presente Programa, las Unidades Administrativas de la Secretaría que participan son las siguientes:

- a) Unidad Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Rural;
- b) Instancia Ejecutora: Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento;
- c) Ventanilla o Modulo de Atención: Las Delegaciones Regionales de la Secretaría (Anexo 8 de las presentes Reglas de Operación); y
- d) La Comisión Dictaminadora estará integrada por dos representantes de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento; un representante de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua; un representante de la Dirección de Agricultura y un representante de la Dirección de Innovación y Sustentabilidad.

ARTÍCULO 58. El Programa es de cobertura Estatal y el Apoyo Directo será destinado a los (as) productores (as) que se vean afectados por siniestros agroclimáticos ocasionados a partir del 01 de enero del presente año y de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 de las presente Reglas de Operación, y conforme a la suficiencia presupuestal, de acuerdo con las siguientes cantidades y montos máximos:

Concepto de apoyo	Monto máximo
Apoyos Directos para cultivos anuales de temporal o aquellos que la Secretaría considere relevante su inclusión	• Hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y hasta 2 hectáreas, por Beneficiario (a)
Apoyos Directos para hortalizas y frutales o aquellos	• Hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por
que la Secretaría considere relevante su inclusión	hectárea y hasta 2 hectáreas, por Beneficiario (a)
Apoyos Directos en caso de contingencia climatológica	• Se determinará la forma y tipo de Apoyo Directo de
que ocasione daños masivos a cultivos y/o actividades	acuerdo con las circunstancias del caso, por
agropecuarias	Beneficiario (a)

ARTÍCULO 59. La recepción de solicitudes iniciará a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 30 de octubre de 2022; en las Ventanillas o Módulos de Atención designadas en el Anexo 8 de las presentes Reglas de Operación, en horario de 9:00 a 18:00 horas. Para más información comunicarse al teléfono 222 234 1996 Ext. 6511.

ARTÍCULO 60. En casos justificados, podrán apoyarse superficies mayores, entregarse montos diferentes y ampliar el periodo de recepción de solicitudes a los establecidos en los artículos 58 y 59, debiendo la Instancia Ejecutora establecerlo en el "Acta de Verificación de Siniestro Agroclimático" y ser autorizado por la Comisión Dictaminadora.

La Instancia Ejecutora solicitará al Sistema Estatal de Protección Civil, información relacionada al o los Siniestro (s) para sustentar lo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 61. La Instancia Ejecutora en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil, podrá difundir la información de los atlas de riesgo, talleres, seminarios, entre otros, con relación a las acciones a realizar

ante la ocurrencia de siniestros agroclimáticos que afecten las actividades productivas agropecuarias, acuícolas y pesqueras del medio rural.

ARTÍCULO 62. Adicional a los Criterios Generales de Elegibilidad y Dictaminación de las solicitudes, establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, se tomarán en consideración los siguientes:

- 1. Contar con un predio con producción agrícola de cultivos de temporal, hortalizas y frutales, o aquel que la Secretaría considere relevante su inclusión, ubicado en el Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 5 de las presentes Reglas de Operación;
- 2. Que dicho predio con producción agrícola de cultivos de temporal, hortalizas y frutales, o aquel que la Secretaría considere relevante su inclusión, haya sido afectado por siniestros agroclimáticos y la Instancia Ejecutora haya emitido dictamen positivo al respecto, y
- 3. La dictaminación de las Solicitudes de Apoyo Directo se realizará con base en los siguientes criterios específicos:
 - a. Porcentaje de pérdida de al menos 60% de la superficie cultivada o cosecha;
 - b. Cultivo establecido (cultivos anuales de temporal, hortalizas y frutales);
 - c. Superficie elegible;

SECCIÓN PRIMERA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO POBLANO

ARTÍCULO 63. Para el trámite de Apoyo Directo se seguirá el procedimiento siguiente:

No.	Responsable	Actividad	
	Etapa de Recepción y Registro de Solicitudes		
1	Unidad Responsable	Posterior a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx el Acuerdo de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se establecen las "Reglas de Operación de los Programas para el Campo Poblano" y demás normatividad aplicable. La Convocatoria queda abierta de acuerdo con las propias Reglas de Operación.	
2	Solicitante	Presenta personalmente en la Ventanilla o Módulo de Atención la Solicitud de Apoyo (Anexo 1 y Anexo D de las presentes Reglas de Operación) y los requisitos establecidos en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación y solicita su registro en el Sistema de Gestión de Apoyos al Campo (SIGA).	
3	Ventanilla o Módulo de Atención	Recibe, revisa y verifica documentación legible y vigente, cotejándola contra documentos originales, cerciorándose de la correcta integración y contenido del expediente. Registra al (la) Solicitante en el SIGA y realiza la digitalización de los expedientes. Devuelve al (la) Solicitante sus documentos originales y entrega acuse de recibo de su Solicitud de Apoyo (Anexo 1 y Anexo D de las presentes Reglas de Operación).	

el SIGA, los autógrafa de y verifica en y frutales, o iniestralidad con la mayor y actas de an conforme utora para la
y verifica en y frutales, o iniestralidad con la mayor y actas de an conforme
y frutales, o iniestralidad on la mayor y actas de an conforme
y frutales, o iniestralidad on la mayor y actas de an conforme
taminadora l a Comisión stado de ades con as o los (as)
ctaminadora Solicitudes
productores exo 7 de las on Regional
ntrega de los
formidad el la Instancia
las presentes
los Apoyos ado final de en el Cierre

		Resguarda los expedientes de Beneficiarios (as) en físico y digital, debidamente integrados.
15	Dirección Administrativa	Informa a la Unidad Responsable y a la Instancia Ejecutora de los productos financieros y reintegros del Programa realizados conforme a su solicitud a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
16	Unidad	Realiza el Cierre Finiquito del Programa en coordinación con la Instancia Ejecutora.
10	Responsable	
17	Dirección	Informa a la Unidad Responsable y a la Instancia Ejecutora la cancelación de las
	Administrativa	cuentas bancarias realizadas conforme a su solicitud.

NOTA. Respecto al numeral 4 de la Tabla que antecede, cabe precisar que se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) El cotejo deberá realizarse en todas y cada una de las páginas del documento.
- b) Deberá contener el sello de Cotejo en la (s) copia(s), del original (es) que se tenga a la vista, o, en su caso, en la primera hoja, añadiendo la mención de los folios o fojas de los que consta el mismo, las cuales previamente deberán ser numeradas.
 - c) La fecha en que se efectúa el cotejo.
 - d) La firma y el nombre del servidor público que realizó el cotejo.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I DE LAS CONTROVERSIAS, INTERPRETACIONES, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 64. Los bienes y servicios que formen parte de los apoyos de estos Programas, Subprogramas o Componentes, serán adquiridos por la Secretaría mediante el procedimiento de adquisición aplicable por la legislación correspondiente y se otorgarán a los (as) Beneficiarios (as) como únicos (as) propietario (as) mediante el Acta de Entrega-Recepción, toda vez que los recursos son subsidios al productor y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal del Programa, Subprograma o Componente.

ARTÍCULO 65. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se emitirán aclaraciones, a efecto de garantizar su debido cumplimiento tanto por las instancias como por los (as) Beneficiarios (as).

ARTÍCULO 66. Los (as) Beneficiarios (as) o la población en general, podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de Apoyos o Apoyos Directos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa, Subprograma o Componente, directamente ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, la Secretaría y en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 67. Los (as) Solicitantes no podrán ser discriminados por su origen étnico, religión, género, discapacidad, edad o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga como objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 68. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría, a través de la Unidad Responsable correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia. La interpretación jurídica de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, será a través de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 69. Los asuntos administrativos y presupuestarios que se relacionen en las presentes Reglas de Operación serán de conformidad con la normatividad aplicable en la materia establecidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, según corresponda; cuya gestión estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaría, previa coordinación con la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora del Programa, Subprograma o Componente correspondiente.

ARTÍCULO 70. El trámite para la obtención de los Apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la Solicitud de Apoyo y demás documentos que conformen el expediente no garantiza la obtención del Apoyo solicitado.

ARTÍCULO 71. Los (as) Solicitantes del Programa, Subprograma o Componente que resulten dictaminados como positivos con suficiencia presupuestal, deberán recibir el Apoyo o Apoyo Directo el día señalado para su entrega, en caso contrario se considerará como desistimiento.

Dicho Apoyo será reasignado a otro (a) Solicitante elegible conforme al artículo 7, inciso b), numeral 4 (No aplica para el Programa Desarrollo Rural, Productividad de Pequeños Productores, Subprogramas y Desarrollo Económico Regional y el Programa de Atención a Siniestros Agroclimáticos en el Campo Poblano).

ARTÍCULO 72. Derivado que los Programas, Subprogramas o Componentes se encuentran sujetos a la Atención a la Demanda, en caso de que alguna región presente una sobre demanda, se podrán destinar parte de los Apoyos o Apoyos Directos de las regiones con baja demanda, para su atención.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS (AS) SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS (AS)

ARTÍCULO 73. Son derechos de los (as) Solicitantes:

- I. Recibir asesoría o en su caso orientación por parte de la Unidad Responsable, de la Instancia Ejecutora y de la Ventanilla o Módulo de Atención correspondiente;
 - II. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Desistir o renunciar del Apoyo o Apoyo Directo autorizado previo a la entrega de éste, mediante escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora y presentado en la Secretaría, a través de las Ventanillas o Módulos de Atención;
- IV. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus facultades le corresponda; y
- V. Solicitar información sobre cualquier etapa de la operación del Programa conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 74. Son obligaciones de los (as) Beneficiarios (as):

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar el Apoyo o Apoyo Directo para los fines autorizados en las presentes Reglas de Operación;
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso, los requerimientos de Auditorías que le corresponden por parte de las Instancias competentes, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, así como la verificación, supervisión y capacitación de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine; y
- IV. Utilizar el Apoyo para los fines del Programa, Subprograma o Componente, por lo que queda prohibido comercializar el apoyo entregado, en caso de detectar que así sucede, se solicitará la devolución del valor del apoyo y de los productos financieros generados desde la fecha de recepción hasta la fecha en que se realice el depósito correspondiente ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, así mismo, para el presente ejercicio y los subsiguientes dejará de ser sujeto de otros apoyos que otorgue la Secretaría, hasta en tanto no subsane esta situación.

ARTÍCULO 75. Son causas de baja del Programa, Subprograma o Componente las siguientes:

- a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en las presentes Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
 - b) Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- c) Negarse a proporcionar a cualquier instancia fiscalizadora autorizada, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- d) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento, así como información alterada; y
- e) La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación;

CAPITULO III DE LAS MEDIDAS EMERGENTES

ARTÍCULO 76. Derivado de las acciones y medidas que instruyan las autoridades competentes para mitigar los efectos de incidentes emergentes, entre otros, eventos climatológicos, propagación del COVID-19, la Unidad Responsable podrá adoptar medidas emergentes para salvaguardar la salud de las personas que participan en la operación del Programa, Subprograma o Componente, así como, de las personas solicitantes y la población beneficiada, las cuales deberán ser publicadas en el portal institucional de la Secretaría.

ARTÍCULO 77. Para efecto de las solicitudes de pago de los Apoyos entregados a los (as) Beneficiarios (as) de los Programas, Subprogramas o Componentes, en las que exista una ausencia temporal del Titular de la Unidad Responsable, en apego a la mecánica operativa y solo en casos excepcionales y justificados, la Instancia Ejecutora, asumiendo la responsabilidad, podrá realizar la solicitud de pago a la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 78. Las Ventanillas o Módulos de Atención al público para los Apoyos o Apoyos Directos estipulados en las presentes Reglas de Operación dependerán de las necesidades de la operación y de la naturaleza

del Programa, Subprograma o Componente, por lo que se podrán habilitar las oficinas de las Delegaciones Regionales o Módulos de Atención de la Secretaría, la propia Oficialía de Partes de las oficinas centrales de las Unidades Administrativas de la Secretaría, mismas que podrán ser autorizadas a través de las Convocatorias que se emitan para la operación del Programa, Subprograma o Componente. En caso de emergencia, la persona Titular de la Secretaría, podrá habilitar Ventanillas o Módulos de atención extraordinarias, según las necesidades requeridas.

CAPÍTULO IV CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 79. De conformidad con el procedimiento que lleve a cabo el área correspondiente de la Secretaría, de acuerdo con sus facultades, a través del cual se acredite que el (la) Beneficiario (a) incumplió cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación y del Acta Entrega-Recepción que se suscriba para tal efecto, se hará acreedor a lo siguiente:

- I. Cancelación del Apoyo o Apoyo Directo, devolución del valor del mismo, más el monto que resulte del cálculo de los productos financieros que se generen por el periodo que se tengan los Apoyos, los cuales deberán ser reintegrados al Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- II. Pérdida de su derecho a recibir otro Apoyo o Apoyo Directo derivado de los programas que implemente la Secretaría, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado; y
- III. El pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, independientemente de las acciones legales, de carácter administrativo, penal, civil o de cualquier otra índole a que haya lugar, en cuyo caso se procederá ante las autoridades competentes conforme a derecho.

CAPÍTULO V COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 80. La Secretaría, podrá destinar hasta el 2% del total asignado a los Programas, Subprogramas o Componentes, para gasto corriente de inversión, destinados a la operación de los mismos; para gastos de consumo de combustibles, prestación de servicios, insumos de oficina y en general gastos administrativos, así como contratación del personal que coadyuve a la operatividad.

A nivel operativo la coordinación institucional se dará entre la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora y las Ventanillas o Módulos de Atención.

CAPÍTULO VI FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS

ARTÍCULO 81. Las instancias que participan en el Programa, Subprograma o Componente de conformidad con las presentes Reglas de Operación tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. UNIDAD RESPONSABLE:

Lunes 10 de enero de 2022

- a) Publicar en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx, la normatividad y formatos aplicables, con antelación a la apertura de las Ventanillas;
- b) Coadyuvar con las Instancias Ejecutoras en la operación del Programa, Subprograma o Componentes, según corresponda;
- c) Vigilar y dar seguimiento para garantizar que la operación del Programa, Subprograma o Componente se realice en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;

- d) Realizar la interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, adoptar las medidas conducentes para la mejor operación y verificación de los Conceptos de Apoyo; en la interpretación legal de las presentes Reglas de Operación se apoyará con la intervención de la Dirección Jurídica de la Secretaría;
 - e) Solicitar los reportes de avances físicos-financieros a la Instancia Ejecutora;
- f) Realizar u ordenar las visitas de verificación, seguimiento e inspección que permitan comprobar que los Apoyos o Apoyos Directos hayan sido otorgados conforme a la normatividad aplicable;
- g) Interponer a través de la Dirección Jurídica en el ámbito de sus facultades las denuncias, demandas y ejercer cualquier otra acción administrativa y legal, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, Subprograma o Componente, según la normatividad aplicable;
- **h**) Atender en coordinación con la Instancia Ejecutora las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel estatal o federal que así se requiera, hasta la solventación de las observaciones que en su caso se determinen.
- i) Llevar a cabo el Cierre Finiquito del Programa, Subprograma o Componente en coordinación con la Instancia Ejecutora.
- **j**) Dar seguimiento y rendir cuentas del Programa a su cargo, por lo que, coordinará las acciones de seguimiento en la integración de expedientes, entrega y calidad de los insumos.
- **k**) Diseñar e implementar aquellos instrumentos y herramientas de trabajo necesarias para la operación, ejecución y seguimiento del Programa.
- 1) Decidir la conveniencia de iniciar, modificar fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y en casos de excepción que considere pertinentes, conforme a la suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en el portal institucional de la Secretaría.

II. INSTANCIA EJECUTORA:

- a) Recibir e integrar los expedientes de los (as) Solicitantes tomando en cuenta la validación cuantitativa y cualitativa de la procedencia del otorgamiento del beneficio emitida por la Dirección de Desarrollo Rural y Participación a través de las Delegaciones Regionales;
- **b**) Operar el Programa, Subprograma o Componente conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- c) Publicar_para efectos de notificación, la lista de los (as) solicitantes de Apoyo positivas con y sin suficiencia presupuestal, así como el listado de las Solicitudes con dictamen negativo.;
- d) Interponer a través de la Dirección Jurídica en el ámbito de sus facultades las denuncias, demandas y ejercer cualquier otra acción administrativa y legal, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, Subprograma o Componente, según la normatividad aplicable;
 - e) Verificar que se cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- f) Resguardar por un periodo de cinco años los expedientes y la documentación que avale la Entrega-Recepción del Apoyo;

- g) Coordinar la entrega física de los Apoyos o Apoyos Directos y verificar la suscripción del Acta Entrega-Recepción (Anexo 9 de las presentes Reglas de Operación);
- h) Elaborar reportes mensuales de avances físico-financieros para su envío a la Unidad Responsable, periódicamente y formular un Informe Final; y
- i) Coadyuvar con la Unidad Responsable en la integración del Cierre Finiquito del Programa, Subprograma o Componente.

III. INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS

Realizar el (los) pago (s) solicitado (s) de los Apoyos entregados de los Programas, Subprogramas o Componentes, conforme a requerimiento expreso de la Dirección Administrativa.

IV. DELEGACIONES REGIONALES

- a) Recibir los expedientes en Ventanilla o Módulo de Atención, revisar, verificar y comprobar la veracidad del contenido de los mismos;
- **b**) Validar con su firma autógrafa en forma cuantitativa y cualitativa la procedencia del otorgamiento del beneficio a los (as) solicitantes;
- c) Publicar el listado de solicitudes dictaminadas como positivas con suficiencia presupuestal, para convocar a la entrega de Apoyo o Apoyo Directo en lugares disponibles y visibles para su consulta, así como solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas sin suficiencia presupuestal, a fin de contar con posibles Beneficiarios (as) elegibles y que estén sujetos a disponibilidad de apoyos en el momento de la entrega de los bienes.
- **d**) Difundir el listado de solicitudes dictaminadas como positivas con suficiencia presupuestal; el listado de solicitudes positivas sin suficiencia presupuestal y con dictamen negativo, y
- e) Participar en la logística para la entrega de los Apoyos o Apoyos Directos y suscripción de las Actas Entrega-Recepción.

V. COMISIÓN DICTAMINADORA:

- **a)** Analizar, evaluar, validar y dictaminar las Solicitudes de Apoyo presentadas, conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación y, en su caso, emitir el dictamen técnico de las mismas y autorizar los montos de Apoyo correspondientes;
- **b**) Proponer medidas a la Unidad Responsable que permitan resolver o mejorar la operación del Programa, Subprograma o Componente;
 - c) Reasignar los recursos disponibles con motivo del desistimiento o la cancelación de Apoyos aprobados; y
 - d) Determinar la ponderación y los criterios específicos de dictaminación de solicitudes.

CAPÍTULO VII FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 82. Los recursos otorgados a través del Programa, Subprograma o Componente podrán ser auditados por la Instancia Fiscalizadora competente de acuerdo con las leyes aplicables.

Los órganos competentes en el ejercicio de sus atribuciones llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, Subprograma o Componente.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, la instancia de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentará y/o promoverá la aplicación de las sanciones conforme a la legislación aplicable y ante otras instancias fiscalizadoras competentes.

La información sobre montos, población beneficiaria y no beneficiaria será publicada al término del ejercicio fiscal en la página de la Secretaría, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 83. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos que administra la Secretaría, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del Programa, Subprograma o Componente deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa, Subprograma o Componente y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de los mismos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".

ARTÍCULO 84. El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría con domicilio en Calle 22 Oriente No. 1413 Col. Barrio de El Alto, Puebla, Puebla C.P. 72290, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

ARTÍCULO 85. La Unidad Responsable, observará el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, en el marco de las Políticas transversales para la igualdad e inclusión, conforme al anexo respectivo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución de los Programas, Subprogramas o Componentes para la aplicación de los recursos presupuestarios.

ARTÍCULO 86. Las Instancias y los sujetos obligados que participen en los Programas, Subprogramas o Componentes, son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y estará vigente para el presente ejercicio fiscal o hasta que se emita otro que lo derogue o abrogue.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día 10 de enero del año dos mil veintidós. La Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla. C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ. Rúbrica.



TÍTULO IV ANEXOS

ANEXO 1 SOLICITUD DE APOYO PARA PERSONAS

-	Datos para	llenar por	la Vent	anilla o N	lódulo (de Ate	ención	1			
Lugar:			F	echa:			Folio):			
	Da	tos para lle	enar po	or la o el S	Solicita	nte					
1. IDENTIF	ICACIÓN DE LA O E	L SOLICITA	ANTE								
Nombre (s):		Primer ape	ellido:			Segu	ındo ap	pellid	0:		
Sexo (H, M)	CURP:					Т	ipo de	iden	tificad	ción:	
Teléfono 1:		Teléfono 2	2:			Teléf	fono 3:				
Correo electrónico:											
capacidades Nota: La inform requisitarse el c	rante de su familia de: diferentes, adulto ma lación proporcionada en o la solicitante autoriza si LIO DE LA O EL SOL	yor, menor el presente ru u uso solo pa	de edad	d o por en	fermeda	id?	on (Sí ()	(No)
Calle:					Númer	o exte	erior:		Núm	ero In	nterior:
545											
Municipio:			Localio	dad:				-			
Colonia:				Código p	ostal:	Tipo	de cor	mpro	bante):	
3. DECLAR	RACIONES DE LA O	EL SOLICI	TANTE								
Estado de Puebl o Componente agroecológica, a Apoyos otorgado	otesta de decir verdad, que a, que es mi voluntad parti y en su caso, aplicar los ısi como proporcionar cua os, de conformidad a lo dis as, que he tenido a la vista	cipar libre y vo bienes para l ndo se me re spuesto por las	luntariam os fines quiera, la s present	nente para a autorizados i informació	cceder a l realizar n para el	os Apoy accione seguim	yos de e es que o niento, e	ste Pr contrib valuad	ogram ouyan ción y	a, Subj a la pr auditor	programa roducción ría de los
4. NOMBR	E, FIRMA Y HUELLA	DIGITAL D	DE LA C	EL SOL	ICITAN	TE					
	Nombre completo			F	irma			ŀ	Huella	digita	al
5. FUNCIO	NARIO QUE REVISA	Y COTEJA	A LA DO	OCUMEN	TACIÓN	YR	ECIBE	LAS	SOLI	CITUE)
	Namba				\				-		
	Nombre completo			C	Cargo				FII	ma	

NOTA. El funcionario que revisa y coteja la documentación deberá considerar lo dispuesto en la Mecánica Operativa correspondiente de las presentes Reglas de Operación.

La información que se solicita no tiene el carácter de "Datos Personales Sensibles" y únicamente se requiere para fines informativos, no será utilizada más que para aquellos establecidos en los Programas, Subprogramas y Componentes determinados en las presentes Reglas de Operación y la misma se encuentra protegida por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Autoridades, Órganos y Organismos de Gobierno.

[&]quot;Este Programa, Subprograma o Componente y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de los mismos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".



6. PREDIO (S) DE LA O EL SOL	ICITANTE DONDE	APLICARÁ	EL PROYECTO
	Predio	1	
Nombre del predio, paraje o lugar:	-	Municipio:	
Localidad: Superficie acreditad		da (m²/ha):	Tipo de documento que acredita la posesión o propiedad:
	Predio	2	
Nombre del predio, paraje o lugar:		Municipio:	
20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2		2 7	
Localidad:	Superficie acredita (m²/ha):	da	Tipo de documento que acredita la posesión o propiedad:
	Predio	3	
Nombre del predio, paraje o lugar:		Municipio:	
Localidad:	Superficie acredita (m²/ha):	da	Tipo de documento que acredita la posesión o propiedad:
11796			
Superficie total acreditada (m²/h	a):		



ANEXO 2 SOLICITUD DE APOYO PARA PERSONAS MORALES

(Segunda Edición Vespertina)

	D	atos pa	ra llenar p									AS WORALLS
Lugar:			Fe	cha:				Folio	D:			
1. IDENTIFIC	A OLÓN		Datos para	SACSEMAN CONTRACTOR	11/11/20/20/20	A1000 MILES AND	AND DESCRIPTION OF THE PERSON	CONTRACTOR AND	nte			
IDENTIFIC Denominación:	ACION	DE LA F	ERSONA	WO	KAL	SOLI	SHAN	HE	Te	iaura la	anl:	
Denominación.									+	igura le	gai.	
RFC con homocl	ave.				F	echa d	e cons	titución				
Documento con e		redita la p	ersonalidad	jurí		cona a	C COIIS			iltima ac	ta pro	tocolizada:
			101									
Teléfono:			Correo	elect	rónico);						
Número total de s			na Moral:									
Número de socia	700							socios (- 2			To a control of the c
18-29 años 30-59 años 60 y má						18-29	años		30-5	9 años		60 y más
				00000000	Victoria de la composição							
2. DOMICILIO	O FISCA	L DE LA	A PERSON	IA N	IORA	\L	Midana		of as on		Michael	(-4
Calle:							Nume	ro exter	rior:		Nume	ero Interior:
Municipio:				Loc	calidad	d:)					
Colonia: Código postal: Tipo de comprobante:												
Calle y número:								Cód	ligo p	ostal:		
3. IDENTIFIC	ACIÓN	Y DOMI	CILIO DEL	RE	PRE	SENT	ANTE	LEGA	L			
Nombre (s):			Primer Apel	lido:				Segur	ndo A	Apellido:		
Sexo (H, M)	CURP:						Tipo	de ide	ntific	ación:		
Teléfono 1:			Teléfond	2:			1		Tele	éfono 3:		
Correo electrónio	:0:		7						_			
Fecha del Poder	Notarial:	7										
Calle:		1					1	Vúmero	exte	rior:	N	lúmero Interior:
Municipio:					Local	idad:						
Colonia:					Códig	jo post	al:		Ti	po de co	mprob	pante:
4. NOMBRE,		Y HUEL	LA DIGITA	L D	EL R	REPRE	SENT	TANTE	LE	GAL DE	E LA (O EL
SOLICITA	NTE				T							
	Nombre	completo	j				Firm	na			Н	luella digital
5. FUNCION	ARIO QI	UE REVI	SA Y COT	EJA	LA	DOCU	MEN.	TACIÓ	NY	RECIB	E LA	SOLICITUD
	Nombre	completo					Car	go				Firma

NOTA. El funcionario que revisa y coteja la documentación deberá considerar lo dispuesto en la Mecánica Operativa correspondiente de las presentes Regias de Operación.

La información que se solicita no tiene el carácter de "Datos Personales Sensitiles" y únicamente se requiere para fines informativos, no será utilizada más que para aquellos establecidos en los Programas, Subprogramas y Componentes determinados en las presentes Reglas de Operación y la misma se encuentra protegida por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Autoridades, Órganos y Organismos de Gobierno.



6. PREDIO (S) DE LA	SOLICIT	ANTE DON	DE A	PLICARÁ	EL PROYEC	то		
			Pre	dio 1				
Nombre del predio, par	aje o lugar	:			Municipio:			
				5	S.			3
Localidad:		Superficie (m²/ha):		acreditada		documento que propiedad:	acredita	la
		(III /IIIa).			pososion	o propiodad.		
Coordenadas geográf minutos y segundos)	icas del	predio (gra	dos,					
			Pre	dio 2				
Nombre del predio, par	aje o lugar	1			Municipio:			
Localidad:		Superficie (m²/ha):		acreditada		documento que o propiedad:	acredita	la
Coordenadas geográf minutos y segundos)	icas del	predio (gra						
			Pre	dio 3				
Nombre del predio, par	:			Municipio:				
Localidad: Superficie (m²/ha):				acreditada		documento que o propiedad:	acredita	la
Coordenadas geográf minutos y segundos)			dos,					
Superficie total acred								
	Datos d	e Producció	n e l	ngresos d	e la Solicita	nte		
Cultivo agrícola principal:				ecie pecuar	ria			
Superficie cultivada:			princ Núm	iero de cab	ezas,			_
				enas u org	anismos:	, ·		-
Ingreso anual por ven ventas de productos agrícola mexicanos):								
7. DECLARACIONES								
"Declaro bajo protesta de di establecido en las presentes "Declaro bajo protesta de de preponderantes del Program los Apoyos y en caso de res contribuyan a la producción a y auditoría de los Apoyos o s NOMBRE, FIRMA Y H	Reglas de O ecir verdad, s a, Subprogra aultar benefici agroecológica ervicios otorg	peración del Proser representant ma o Componei iaria (o), aplicar a, y proporciona gados y que los	ogram te de i nte, qu los bi r cuan datos	a o Subprogra una persona ue es mi volur enes o servic do se me req aquí manifest	ama, para acceo moral y que los ntad participar li ilos para los fine uiera, la informa tados son verídi	der a estos Apoyos o s socios se dedican bre y voluntariament es autorizados, reali ación para el seguim cos".	o servicios". a las activio te para acce izar accione	dade der s qu
			T			1		
Nombre	completo			Fi.	ma	المريال	a digital	
Notificial	completo		1	LII	ma	nuella	a uigitai	

El Beneficiario (a) deberá seleccionar solo un Componente de Apoyo y hasta dos Conceptos de Apoyo estableciendo la Prioridad



ANEXO "A" SOLICITANTES DEL "PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO"

(Segunda Edición Vespertina)

1. IDENTIF	ICACIÓN DE L	A O EL SOLICITANTE O REPRESENTAN	ITE LEGAL	
Nombre (s):		Primer apellido:	Segu	ndo apellido:
Sexo (H, M)	CURP:	•	Tipo de ide	ntificación:
			11	
2. COMPO	NENTE POR S	OLICITAR "PROGRAMA RECUPERACIÓ	N DEL CAMP	O POBLANO"
	Nombre del	Componente por solicitar	Sele	eccionar
I. Recupera	ición de la Cafe	ticultura Poblana		
		para Cultivos de Alto Valor Comercial		
III. Impulso C	Comercial de los	s Maíces Nativos		
IV. Impulso d	lel Sector Pecu	ario y Acuícola Poblano		
	le la Apicultura			
3. CONCER POBLAN		YO POR SOLICITAR "PROGRAMA RECU	IPERACIÓN D	EL CAMPO
Concepto de	Apoyo por so	licitar	Seleccionar	Prioridad (1 es principal prioridad)
I. Recuperad	ción de la Cafe	ticultura Poblana		
		onómico del café		
		propagación del café		
café	-0. * 0-100-90.40.40.40.1	ciado o almacenamiento de la cosecha de	,	
Infraestructur	a y equipamien	to para la transformación del café		
II. Reconvers	sión Productiva	a para Cultivos de Alto Valor Comercial		
Material vege	tativo y para el	establecimiento de viveros		
Materiales y	equipos para re	servorios de agua y sistemas de riego		
sanitaria		de plantaciones y la certificación		
soporte de cu	ıltivos	producción en agricultura protegida o		
Equipos y mó	idulos de agreg	ación de valor		
		os Maíces Nativos		
Equipamiento y granos	para la agrega	ación de valor y conservación de semillas		
		uario y Acuícola Poblano		
		e las distintas especies		
producción pe	ecuaria y acuíco	e transformación en unidades de ola		
Producción d	e forrajes o inst	umos pecuarios		
THE RESERVE THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY.	e la Apicultura	Poblana		
Insumos apíc	olas			
Material gené	etico			
Equipamiento	productivo o d	o transformación		

Equipamiento productivo o de transformación

El Beneficiario (a) deberá seleccionar solo un Subprograma y el o los Conceptos de Apoyo en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación

[&]quot;Este Programa, Subprograma o Componente y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de los mismos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".



ANEXO "B" SOLICITANTES DEL "PROGRAMA DESARROLLO RURAL, PRODUCTIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS

1. IDENTIFICAC	ION DE LA O EL SO	LICITANTE O RE	PRESENTA	ANTE LEG	BAL
Nombre (s):	Primer ap	ellido:		Segundo	apellido:
Sexo (H, M) CUR	RP:	n:			
2. SUBPROGRA	MA "DESARROLLO	ECONÓMICO RE	GIONAL		
	yo por solicitar (Ind				Seleccionar
	o de la Certificación				
Maquinaria y equip	pamiento para la trans	sformación, agrega	ción de val	or y de	
postproducción	lal assessata ((Masso)			- 4	mación, agregación de
	oducción" deberán				macion, agregacion de
Producto agricola,	duccion deperan	proporcional los	Sigulentes	uatos.	T
pecuario, apicola, acuícola o de Desarrollo Rural	Unidad de medida	Cantidad	Prec	io Unitario	Ingreso total por ciclo
		1			
3. NOMBRE DE	L PROYECTO QUE I	PRESENTA	**		
4. DESCRIPCIO	N GENERAL DEL PI	ROTECTO			
5. BIENES SOLI					
Nombre de lo	s bienes	Descripción			Costo (\$)
6. SUBPROGRA	MA "FORTALECIM	ENTO AL CAMPO	DODI AN	O"	
Concepto de Apo		LIVIO AL OAMIFO	PODLAN		Seleccionar
	os para Cultivos Cícli	ooc Boronnoc v O	rnamontala		Colocolollar
	MA "IMPULSO AL				
Concepto de Apo		AGAVE WEZCALE	KO FUBL	ANO	Seleccionar
Material Vegetat				3	Ociccional .
Instalación de Vi					
Instalación de Pa					
Rehabilitación de					
Certificación					
	MA "TECNIFICACIO	N DEL CAMPO P	OBLANO"		
Concepto de apo					Seleccionar
	pecuario o fuerza de	tracción animal			
Implementos Agro					



Nombre (s):		Primer apellido:		Segundo apellido
Sexo (H, M)	CURP:			Tipo de identificación:
2. CONCE	PTO DE APO	O POR SOLICITAR		Seleccionar
	la transformac s, apícolas y a	ión y la agregación de valor de procuícolas	oductos	
3. PRODU	CTOS AGROA	LIMENTARIOS QUE TRANSFO	RMARÁ O AG	REGARÁ VALOR
Producto 1:		Producto 2:	Proc	ducto 3:
	OAD DE TRAN ARÁ EL APO	 SFORMACIÓN O DE AGREGAC /O	CIÓN DE VALO	OR PARA LA QUE
Actividad 1:		Actividad 2:	Activ	vidad 3:
5. PRODU	CTOS FINALE	S A PRODUCIR		
Producto Fin	al 1:	Producto Final 2:	Proc	ducto Final 3:



ANEXO "D" SOLICITANTES DEL "PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO

1. IDENTIF	ICACIÓN DE L	A O EL SOLICIT	ANTE O F	EPRESENT	ANTE LEG	AL				
Nombre (s):		Primer apellido:	į			Segundo a	pellido:			
Sexo (H, M)	CURP:	10			Tipo	Tipo de identificación:				
2. Datos de	Producción e	Ingresos del (la	a) Solicita	nte	***					
Cultivo agríco	ıla:			Superficie o	cultivada (he	ectáreas):				
Fecha de sier (DD/MM/AAAA										
		gropecuarias (in colas y acuícolas) (\$		de ventas de						
3. SINIEST	RO AGROCLIN	IÁTICO REPOR	TADO	-71						
Siniestro:			Fecha de	ocurrencia d	el siniestro:					
Superficie sin	iestrada (hectá	reas):	Cultivo sin	iestrado:						
			·							
Régimen hídr	ico (temporal /	riego):	Ciclo agrío	ola (P-V / O	-l):					



ANEXO 3 CÉDULA DE PROYECTO

(Segunda Edición Vespertina)

1. DATOS DE LA O E	L SOLI	CITANT	ΓΕ (Ρ	ERSC	NA FÍ	SIC	MOA	ORAL)		
Tipo de persona:	F	ísica ())			Moral ()
Nombre(s) o Razón Soc	ial de la	person	a mo	ral:						
Nombre(s) persona físic	a o repr	esentan	te le	gal (er	ı su ca	iso):				
Primer Apellido:										
Segundo Apellido:										
CURP:	171									
RFC del solicitante:										
Teléfono 1:		Teléfo	no 2	:				Teléfono	3:	
Correo electrónico:										
2. DOMICILIO DE LA C	EL SO	LICITAN	NTE							
Calle:				1	Vúmero	exte	erior:		Númer	o Interior:
Municipio:			- I	Localio	dad:					
Colonia: Código postal: Tipo de comprobante:										
		-C-0441								
Coordenadas geográficas		dio	Latitu	ıd:				Longi	tud:	
(coordenadas decimales) 3. NOMBRE DEL PRO	CDAMA	CIIDD	POG	DAMA	0.00	MD	MEN	TE DADA	EL CIL	AL SOLICITA
EL APOYO	GRAINA	i, 30br	KUG	KAWA		JIVIP	NEN	IE PARA	EL CO	AL SOLICITA
Nombre del Programa										
Nombre del Subprogran	na o									
Componente										
4. OBJETIVOS QUE P										
SI ES NUEVO		I ES AN								
Mejora del ingreso famil	10-72-1	cremen	192201 266	N. P. C.	ucción		SO CARIENTY	/ación te		6.00
Crear fuentes de emple		educir c		771						la producción
Proveer al mercado loca		ejorar la					Mitig	ar proble	mas am	bientales
Dar valor agregado al producto		eingenie			ductos					
Otro (especifique):	0	tro (esp	ecific	que):						
5. METAS DEL PROYI	СТО									
Producción actual si (Número/tonelada								n con Pr oneladas		n
Productos	Núme		Proc	ductos		Año		Año	, and any	Año 3
	tonela						100	2		6 M 2 6 10

[&]quot;Este Programa, Subprograma o Componente y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de los mismos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".



<u> </u>								
Como se	van a obte	ner:						
¿Qué can	nbios tecno	ológicos p	iensa realiza	ar? (cambios	en la forr	na de pro	oducir)	
0		g p		(
6. EL PR	ROYECTO	IMPACTA	EN				1	1
de Planta o	Producción primaria	Cosecha	Postcosecha	Transformación		asado y quetado	Comercialización	Actividades no agropecuarias
propagación						165001160		
7. PROC	ESOS DE	TRANSF	ORMACIÓN	O AGREGAC	IÓN DE V	ALOR D	E PRODUCTO	S
	PALIMENT		PROOF	00 000 05	ALIZAD	DDOD	LIGTO DOD O	DIENED
INSUMO	PORUIL	IZAR	PROCE	SO POR REA	ALIZAR	PROD	UCTO POR O	BIENER
8. SELE	CCIONE E	I TIPO DI	E I A ASESC	RÍA TÉCNIC	A OUE D	SPONE		
Section Expression Control	ro de	and the second second	edores de	Técnico	Maria Cara Cara Cara Cara Cara Cara Cara	Mesterous en constitution II	stadores de Se	rvicins
	igación	100000000000000000000000000000000000000	e insumos	regió			sionales Indepe	
į.	1670						Ä:	
No cuento	con Ases	oría Técn	ica	Otro	:			
9. DESC	RIBA CON	N QUÉ RE	CURSOS PR	RODUCTIVOS	CUENT	4		
Infraestru	ctura:							
Equipos:								
Equipos.								
Maquinari	a:							
Mahiaulaa		de terre	-4					
Vehículos	o medios	de transp	one:					
Otros (des	scriba):							
					ARA ELE	GIR EL P	ROYECTO?:	
PROXIMIE	DAD A:		DISPONIBILI	DAD DE:			and Francisco	
Mercado			Agua				nológicas	
Vías de co		0.000	Tierra		- Oxygenetically	on de la c	organización o	socios
Abasto de			Materia prim	8	Otros	I DEOV	TOTO:	
	SIPAL NIA			VA A UTILIZ				
Familiar	HE EL DE		De los socio:	DO PARA F.		ontratada		



Mes de Inicio:	Mes de té	rmino:							
13. ABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS									
Describir tipo, disponibilidad, cercanía, pre	cio por unidad	l:							
14. ¿EL PROYECTO QUE SE PRETENDE CONTRIBUYE A REDUCIR LA CONTA RECURSOS?				SI	NO				
15. ¿TIENE CONTEMPLADO PONER EN F PROTEJAN Y/O CONSERVEN SUS RE			UE	SI	NO				
ESPECIFIQUE ACCIONES: Suelo									
Agua									
Vegetación									
Aire									
16. INGRESOS POR OBTENER CON EL (INGRESO/AÑO) (describa de acuerdo con su actividad prin-			\$						
Ingresos por obtener con el proyecto \$									
Gastos que se generarán con el proyecto		34-5	\$						
17. PRINCIPAL DEMANDA COMERCIAL	QUE ATEND			сто					
Local Municipal Region	al	Nacional		Exportación	1				
18. DESCRIBA EL (LOS) PRODUCTOS (S	S) O SERVICI	OS A CON	1ERC	IALIZAR					
Volumen por Unidad:									
Precio de venta por unidad:									
Periodicidad:	DOMOVED O				0011070				
19. ¿QUÉ ACCIONES REALIZA PARA P SERVICIO?	ROMOVER C	COMERC	IALIZ	AR SU PR	ODUCTO O				
20. OBSERVACIONES Y/O COMENTARIO Hectáreas, etc.).	OS ADICIONA	ALES: (Dim	ensio	nes, Raza,	Capacidad,				
NOMBRE Y FIRMA DE LA PER	SONA FÍSICA	O REPRE	SENT	ANTE LEG	ΔΙ				

Nota. La información que se solicita no tiene el carácter de "Datos Personales Sensibles" y únicamente se requiere para fines informativos, no será utilizada más que para aquellos establecidos en los Programas, Subprogramas y Componentes determinados en las presentes Reglas de Operación y la misma se encuentra protegida por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Autoridades, Órganos y Organismos de Gobierno.



ANEXO 4 PROYECTO DE CERTIFICACIÓN

SUBPROGRAMA DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL "CERTIFICACIONES"

Fecha (dd/mm/aaaa)											
Nombre del productor o empresa	a										
Producto por certificar											
Superficie Por Certificar (hectáre	eas)		201	200							
	¿Destino		e su produc acional (ción	?						
Local o Regional () Nacior											
¿Volumen de venta anual (toneladas)?											
¿Cuál es el objetivo principal de	la Certifi	icación?									
Contactor sí a na v dosarinaiá						Si	No				
Contestar sí o no y descripció		tions on le	unidad da	nroo	luggián?	31	NO				
 ¿Tiene Implementadas Buer ¿Tiene implementados contr 						-					
¿La empresa o productor cu											
procedimientos?				Julas	s, Manuales o						
4. ¿La empresa o productor cu											
5. ¿La empresa o productor cu las Instalaciones?	enta con	n comedor	para los tra	abaja	dores dentro de						
¿La empresa o productor cu de las Instalaciones?	enta con	n sanitario	s para hom	bres	y mujeres dentro		7 E				
¿La empresa o productor cu Sanitaria y lavamanos dentre				sona	les, aduana						
 ¿El personal activo está cap algún otro tema correspondi 	acitado e	en Buena	s prácticas								
9. ¿El edifico (Lugar donde se											
contaminación critico (Como junto a una planta de radiaci		un lado d	e canal de a	agua	s negras o estar						
Describa en caso de aplicar:	2000/1000										
The second secon						I	1				

Nota. La información que se solicita no tiene el carácter de "Datos Personales Sensibles" y únicamente se requiere para fines informativos, no será utilizada más que para aquellos establecidos en los Programas, Subprogramas y Componentes determinados en las presentes Reglas de Operación y la misma se encuentra protegida por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Autoridades, Órganos y Organismos de Gobierno.



ANEXO 5 GUION DEL PROYECTO

SUBPROGRAMA "DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL"

Resumen Ejecutivo del Proyecto

- Nombre del proyecto,
- Breve descripción de la propuesta, incluye conceptos de apoyo solicitado y su justificación.

Documento del Proyecto

Objetivo(s) general(es) y específico(s).

Especificar el o los objetivos del Proyecto, especificando de qué forma el apoyo solicitado contribuye a los propósitos de la empresa (mejora calidad, incrementa capacidad de producción, buenas prácticas de manufactura, certificaciones, etc.).

II. Antecedentes y Justificación.

- 2.1 Descripción de la situación actual de la empresa, en su caso características y experiencias del grupo o participantes.
- 2.2 Descripción de la problemática u oportunidad identificada.
- 2.3 Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.
- 2.4 Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del (los) objetivo(s) general(es) y específico(s).

III. Datos generales del proyecto

- 3.1 Localización geográfica del proyecto (municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización, en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o microlocalización de acuerdo a la norma técnica del INEGI).
- 3.2 Datos generales del solicitante (persona moral), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes; estructura, Consejo directivo, de ser procedente.
- 3.3 Eslabón de la cadena de valor a intervenir.

IV. Aspectos técnicos del proyecto

- 4.1 Disponibilidad, accesibilidad y condiciones, y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.
- 4.2 Descripción, propiedades, características y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, valor, evolución, cantidad, atributos, consumo, precios, balanza comercial, entre otros que apliquen), volumen de la producción obtenida, según sea el caso.
- 4.3 Capacidad instalada actual de la empresa (volumen de producción, infraestructura, equipamiento, maquinaria, entre otros).
- 4.4 Nivel de experiencia del recurso humano de la empresa y necesidades de capacitación.
- 4.5 Descripción técnica del proceso productivo del proyecto actual y sus mejoras a partir de las nuevas inversiones.
- 4.6 Cotizaciones de bienes solicitados que sustenten el costo actual al momento de la presentación del proyecto.
- 4.7 Permisos y cumplimiento de normas comerciales, ambientales, y aquellas aplicables en cada caso.

[&]quot;Este Programa, Subprograma o Componente y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de los mismos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".



4.8 Otros aspectos técnicos relevantes.

V. Análisis de Mercados

- 5.1 Canales de distribución y venta (plaza, precio, producto, volumen, periodicidad, etc.).
- 5.2 Plan y estrategia de comercialización.
- 5.3 En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen estimado de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
- 5.4 Estudios de mercado realizados (en su caso).
- 5.5 Estimación de beneficios económicos del proyecto.
- 5.6 Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA).
- 5.7 Acceso a otros mercados.

VI. Análisis Financiero

- 6.1 Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa Interna de Retorno (TIR), Punto de equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexar documentación que soporte dicho cálculo.
- 6.2 Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).
- 6.3 Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).
- 6.4 Descripción de costos (fijos y variables).
- 6.5 Necesidades de inversión.

VII. Descripción y análisis de Impactos esperados

- 7.1 Incremento en el número de empleos directos e indirectos.
- 7.2 Incremento en el volumen de producción, especificar kilogramos o toneladas producidas actualmente y por producir.
- 7.3 Incremento en los rendimientos (en su caso).
- 7.4 Reducción estimada de los costos.
- 7.5 Comparativo sin y con el proyecto.

VIII. Conclusiones y recomendaciones del proyecto

IX. Anexos.





ANEXO 6 ACTA DE VERIFICACIÓN DE SINIESTRO AGROCLIMÁTICO

"PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO POBLANO"

Para ser requisitado por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento de la Secretaría de Desarrollo Rural en el estado de Puebla.

No. de Verificación		Desarrono	Nulai	CII CI CSIAC	io de i debia.	
Folio de la Solicitud		4/0.0.0.0				
Fecha de la Solicitu		anne acouste don				
Fecha de Verificació				10		
Manadamandal	D/	ATOS DEL	PKED	10	Ť.	
Nombre del predio:			N	Municipio:		
Localidad:			(Cultivo:		
Régimen hídrico (temporal / riego): Ciclo Agrícola (P-V / O-I):						
Coordenadas Geo	gráficas					
Latitud (Grado, Mini	uto, Segundo):					
Longitud (Grado, Mi	inuto, Segundo):					
	DATOS DEL S	SINIESTRO	O AGR	OCLIMÁTIC	0	
Siniestro Reportado						
Fecha de Siembra (
Fecha de Ocurrencia (DD/MM/AAAA):						
Etapa Fenológica a	Momento del Sinie	estro:				
Etapa Fenológica a	Etapa Fenológica al Momento del Officación:					
Porcentaje de superficie afectada:						
Porcentaje de supe						
Porcentaje de super Superficie Afectad	rficie afectada:					
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la inspe	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la inspe	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la inspo	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la inspo	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la inspe	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la inspe	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la inspe	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la inspe	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la inspe	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la inspe	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la inspe	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivad	a de la insp	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la insp	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la insp	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivad	a de la insp	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la insp	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivada	a de la insp	ección física al pi	redio que
Superficie Afectad Describir con el sufi	rficie afectada: la (ha): iciente detalle la inf		derivad	a de la insp	ección física al pi	redio que



Nombre y Firma de la persona Solicitante



ANEXO 7 "LISTADO DE PAGO"

"PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO POBLANO"

Pales and and a	TOGICANIA FAILA EN ATENCIO	IN DE SINIEST	NOO AGNOCE	INIATICOS	LIN EL CAINIT		1110
Municipio:						No:	
Localidad (es):	ocalidad (es):				AFECTACIÓ	N:	
A	ción ampara un importe de:	\$0.00					
		4 Marie 1997	(pesos	00/100 M.N.)			
No.	Beneficiario	Cultivo	No. de folio identificación	Localidad	Superficie (hectáreas)	Importe (\$)	Firma o huella digital de conformidad
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
				is	0.00	0.00	
	Responsable de pago:				V.		
	Nombre completo				Cargo		Firma



ANEXO 8 RELACIÓN DE VENTANILLAS AUTORIZADAS

"PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS AGROCLIMÁTICOS EN EL CAMPO POBLANO"

Ventanilla (Módulo de Atención)	Dirección	Municipios
Acatlán Norte	CIS Tepexi de Rodríguez, Carretera Cuapiaxtla-Acatlán de Osorio kilómetro 43.5, Tepexi de Rodríguez, Puebla, C. P. 74690	Acatlán, Chila, Epatlán, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán El Grande, Huitziltepec, Molcaxac, Petlalcingo, Piaxtla, Santa Inés Ahuatempan, Tecomatlán, Tehuitzingo, Teopantlán, Tepexi de Rodríguez, Tochtepec, Tulcingo, Xochitlán Todos Santos, Zacapala
Acatlán Sur	CIS Acatlán, Carretera México- Oaxaca s/n, Colonia La Palma, Acatlán de Osorio, Puebla, C. P. 74940	Ahuatlán, San Martín Totoltepec, Xochiltepec, Ahuehuetitla, Axutla, Chigmecatitlán, Chinantla, Coatzingo, Cuayuca de Andrade, La Magdalena Tlatlauquitepec, San Jerónimo Xayacatlán, San Juan Atzompa, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Totoltepec de Guerrero, Xayacatlán de Bravo
Ajalpan	CIS Ajalpan, Carretera Estatal Tehuacán-Teotitlán kilómetro 16, Ajalpan, Puebla, C. P. 75910	Ajalpan, Altepexi, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlán, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero, Zinacatepec, Zoquitlán
Amozoc	Calle 14 Norte No. 6, Barrio de Santo Ángel, Amozoc, Puebla, C. P. 72980	Acajete, Amozoc, Atoyatempan, Cuautinchán, Mixtla, Santo Tomás Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlanepantla, Tzicatlacoyan
Atlixco	Avenida Bugambilias No. 2, Colonia Lomas de Tejaluca, Atlixco, Puebla, C. P. 74368	Atlixco, Atzitzihuacán, Ocoyucan, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, Santa Isabel Cholula, Tianguismanalco, Tochimilco, San Diego Ia Mesa Tochimiltzingo
Cholula	26 Norte No. 1202, Edificio B,	San Andrés Cholula, San Pedro Cholula
Puebla	Colonia Humboldt, Puebla, Puebla, C. P. 72370	Cuautlancingo, Puebla
Ciudad Serdán	CIS Ciudad Serdán, Carretera Federal No. 140, Barrio de la Cuchilla, Ciudad Serdán, Puebla, C. P. 75520	Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, Chilchotla, Esperanza, Quimixtlán, San Juan Atenco, San Nicolás Buenos Aires, Tlachichuca, Oriental, San Salvador El Seco

"Este Programa, Subprograma o Componente y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo."



Ventanilla (Módulo de Atención)	Dirección	Municipios
Huauchinango	Avenida de los Técnicos No. 28, Colonia Electricistas, Huauchinango, Puebla, C. P. 73177	Ahuacatlán, Amixtlán, Camocuautla, Chiconcuautla, Coatepec, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Jopala, Juan Galindo, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tlaola, Tlapacoya, Zihuateutla
Huejotzingo	Palacio Municipal s/n (Zócalo de Huejotzingo), Colonia Centro, Huejotzingo, C.P. 74160	Calpan, Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, Nealtican, San Felipe Teotlalcingo, San Nicolas de los Ranchos, Coronango, Juan C. Bonilla, San Miguel Xoxtla, Tlaltenango
Izúcar de Matamoros	Calle 6 Sur No. 12 (esquina con 5 Poniente), Barrio de Xóchitl, Chiautla de Tapia, Puebla C. P. 74730	Albino Zertuche, Chiautla, Chila de La Sal, Cohetzala, Huehuetlán El Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Jolalpan, Teotlalco, Xicotlán
	CIS Izúcar de Matamoros, Carretera Internacional a Oaxaca No. 16 B, Barrio de San Juan Piaxtla, Izúcar de Matamoros, Puebla, C. P. 74480	Atzala, Chietla, Izúcar de Matamoros, Tepeojuma, Tepexco, Tilapa, Tlapanalá, Acteopan, Cohuecán, Huaquechula, Tepemaxalco
San Martin Texmelucan	Calle Estado de Chiapas No. 47 Altos, Colonia La Santísima, San Martín Texmelucan, Puebla, C. P. 74021	San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Salvador El Verde, Tlahuapan
Tecamachalco	CIS Tecamachalco, calle 8 Sur No. 703, Colonia Centro, Tecamachalco Puebla, C. P. 75480	General Felipe Ángeles, Palmar de Bravo, Quecholac, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Yehualtepec
Tehuacán Norte	CIS Tehuacán, Carretera Federal Tehuacán-Puebla kilómetro 114, Colonia Manantiales, Tehuacán, Puebla,	Atexcal, Coyotepec, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, Caltepec, Tehuacán, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Zapotitlán
Tehuacán Sur	C. P. 75855	Cañada Morelos, Chapulco, Nicolás Bravo, Santiago Miahuatlán
Тереаса	Boulevard Cuauhtémoc Norte No. 104, Interior 8, Colonia Centro, Tepeaca, Puebla, C. P. 75200	Acatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Los Reyes de Juárez, Tepeaca, Mazapiltepec de Juárez, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, Soltepec

Ventanilla (Módulo de Atención)	Dirección	Municipios
Teziutlán	CIS Teziutlán, Carretera Federal Puebla-Teziutlán s/n, entronque Autopista Teziutlán, Barrio de Xoloateno, Teziutlán, Puebla, C. P. 73967	Chignautla, Cuyoaco, Guadalupe Victoria, Lafragua, Tepeyahualco, Teziutlán, Xiutetelco
Tlatlauquitepec	Avenida Reforma s/n, Colonia Centro, Tlatlauquitepec, Puebla, C. P. 73900	Acateno, Atempan, Ayotoxco de Guerrero, Cuetzalan del Progreso, Hueyapan, Hueytamalco, Jonotla, Tenampulco, Teteles de Avila Castillo, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Yaonáhuac, Zoquiapan
Xicotepec	CIS Xicotepec, calle Mina No. 303, Colonia La Rivera, Xicotepec de Juárez, Puebla, C. P. 73080	Francisco Z. Mena, Honey, Jalpan, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec
Zacapoaxtla	Plaza Principal, Colonia Centro (en los Bajos del Palacio Municipal), Huehuetla, Puebla, C. P. 73470	Atlequizayan, Caxhuacan, Huehuetla, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Ixtepec, Olintla, Xochitlán de Vicente Suárez, Zapotitlán de Méndez, Zongozotla
	Presidencia Auxiliar Xalacapan, Plaza de la Constitución s/n, Centro de Xalacapan, Zacapoaxtla, Puebla, C. P. 73688	Cuautempan, Nauzontla, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Xochiapulco, Zacapoaxtla, Zaragoza, Zautla
Zacatlán	Avenida 5 de Mayo No. 880 (instalaciones del Hospital Antiguo), Barrio de Guadalupe, Libres, Puebla, C. P. 73783	Libres, Ocotepec
	CIS Zacatlán, Carretera Chignahuapan-Zacatlán, Barrio San Bartolo, Zacatlán, Puebla, C. P. 73310	Ahuazotepec, Zacatlán
	Cuauhtémoc No. 3, Colonia Centro, Chignahuapan, Puebla, C. P. 73300	Aquixtla, Chignahuapan, Ixtacamaxtitlán

Nota. En caso de suscitarse cambios en las Ventanillas, éstos se harán del conocimiento a las y los Solicitantes a través de su publicación en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.



ANEXO 9 ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN



(Segunda Edición Vespertina)

(CURP):, re	(la) productor(a) o Representante Legal, con Clave Única de Registro de Población de la localidad: del municipio: ecibe en propiedad y a entera satisfacción el Apoyo o nsistente en:, equivalente a la		
Subprograma o	Componente denominado:		
conformidad con lo establecido en las presentes F 2. De conformidad con el procedimiento que lleve a acuerdo a sus facultades, se acredite que el (la) Be señaladas en las presentes Reglas de Operación efecto, se hará acreedor a lo siguiente: a) Ser considerada (o) no elegible para participar Subprograma o Componente que instrumente Secretaría de Desarrollo Rural. b) Cancelación del Apoyo y devolución del val determinen por el área competente, como se s	poyo o Servicio descrito y se obliga a destinarlo de Reglas de Operación. a cabo el área correspondiente de la Secretaría, de eneficiario(a) incumplió cualquiera de las obligaciones y del Acta Entrega-Recepción que suscriba para tal ry recibir Apoyos en éste o cualquier otro Programa, e el Gobierno del Estado de Puebla a través de la lor del mismo, más las cargas financieras que se eñala en las presentes Reglas de Operación.		
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los dat y que los beneficios adquiridos no podrán ser cedic autorizado, apercibido de las penas que incurre quier 254 del Código Penal de Estado de Puebla, a responsabilidades civiles y administrativas, correspon carácter; así como las responsabilidades administrati	dos o vendidos, ni utilizados para otro fin distinto al n declara con falsedad de conformidad con el Artículo ndemás de los delitos que se configuren, y las ndientes por ser recursos públicos que no perderán su		
En la localidad, Municipio de Estado de Puebla, previa lectura, debida explicación del contenido y alcance legal del presente, de conformidad ratifican en su totalidad el contenido, firmándolo a losdías del mes de de 202			
LA (EL) BENEFICIARIO	MENTE POR EL PROVEEDOR		
CNombre, firma y huella digital	CNombre y firma		
C			
Nombre	y tirma		